

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

ACUERDO No. 032

(22 DIC 2010)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

PRIMERA PARTE

"Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales ; Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal de 2011"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

ARTICULO 1: Apruebase el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de: UN BILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.246.863.721.343).

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
	01 INGRESOS TOTALES DEL DISTRITO	1.246.863.721.343
	01-01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	307.408.204.620
	01-01-01 INGRESOS TRIBUTARIOS	305.462.422.214
	01-01-01-01 IMPUESTOS DIRECTOS	143.776.330.869
	01-01-01-01-01 Predial Unificado (ingresos ctes libre dest)	143.776.330.869
	01-01-01-01-01-01 Vigencia Actual.	93.469.589.864
	01-01-01-01-01-02 Intereses y Sanciones	16.686.405.908
	01-01-01-01-01-03 Vigencias Anteriores.	33.620.335.096
	01-01-01-02 IMPUESTOS INDIRECTOS	161.686.091.346
	01-01-01-02-01 Industria y Comercio.	161.686.091.346
	01-01-01-02-01-01 Vigencia Actual.	101.686.091.346
	01-01-01-02-01-02 Intereses y Sanciones	7.221.923.287
	01-01-01-02-01-03 Vigencias Anteriores.	52.778.076.713
	01-01-02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.945.782.406
	01-01-02-01 TASAS Y SOBRETASAS	1.794.955.022
	01-01-02-01-01 Plaza de Mercado	1
	01-01-02-01-03 Delineación Urbana y Aprobación de Planos.	1.794.955.018
	01-01-02-01-04 Vallas y Pancartas Publicitarias	1
	01-01-02-01-05 Muelles Turisticos	1
	01-01-02-01-08 Aparcaderos	1
	01-01-02-02 RENTAS CONTRACTUALES	3
	01-01-02-02-01 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	1
	01-01-02-02-02 Alquiler de Maquinaria y Equipo	1
	01-01-02-02-06 Otros	1
	01-01-02-03 RENTAS OCASIONALES	3.500.001

1

CODIGO	CONCEPTO		ESTIMATIVO INICIAL
01-01-02-03-01	Multas y Sanciones	1	
01-01-02-03-03	Publicaciones de Contratos	3.500.000	
01-01-02-04	OTRAS TASAS Y SOBRETASAS	147.327.380	
01-02	INGRESOS CTES. DESTINACION ESPECIFICA		55.211.704.558
01-02-01	Impuesto Predial Unificado (18%)		25.491.706.327
01-02-02	Otros Ingresos Corrientes de Destinación Especifica		29.719.998.232
01-02-02-01	Impuesto a la Construcción	1	
01-02-02-02	Sobretasa a la Gasolina - Transporte Masivo		24.196.598.231
01-02-02-03	Impuesto de Aseo		1.000.000.000
01-02-02-04	Estampilla Años Dorados		4.523.400.000
01-03	PARTICIPACIONES		270.626.479.096
01-03-01	Regalias		59.857.000.000
01-03-02	Propósito General SGP		17.537.905.669
01-03-02-01	Deportes- Once doceavas 2011		1.207.636.218
01-03-02-02	Deportes Ultima Doceava 2010		107.632.461
01-03-02-03	Cultura- Once Doceavas 2011		905.727.163
01-03-02-04	Cultura Ultima Doceava - 2010		80.724.328
01-03-02-07	Otros Sectores Once Doceavas -2011		13.810.654.800
01-03-02-08	Otros Sectores Ultima Doceava -2010		1.425.530.699
01-03-03	S.G.P. Alimentacion Escolar		1.484.551.653
01-03-03-01	S.G.P. Alim Escolar-Once Doceavas-2011		1.333.314.506
01-03-03-02	Ultima Doceava -S.G.P Alim. Esc. 2010		151.237.147
01-03-04	SGP Agua y Saneamiento		16.438.153.067
01-03-04-01	SGP Agua y Saneamiento- Once Doceavas 2011		15.024.880.515
01-03-04-02	SGP Agua y Saneamiento- Ultima Doceava 2010		1.413.272.552
01-03-05	Atencion Integral Primera Infancia	1	
01-03-06	CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS		2.445.000.000
01-03-07	OTROS		22.967.336.962
01-03-07-01	Sobretasa Alcantarillado		10.336.962
01-03-07-02	Sobretasa Medio Ambiente		22.957.000.000
01-03-08	CONVENIOS		7.696.531.744
01-03-08-01	Convenio Coldeportes		4.396.531.744
01-03-08-02	Otros convenios		3.300.000.000
01-03-09	FONDO NACIONAL DE REGALÍAS		12.200.000.000
01-03-10	Aportes de la nación		110.000.000.000
01-03-11	Otros aportes		20.000.000.000
01-04	RECURSOS DE CAPITAL		106.554.036.486
01-04-01	Recursos del Crédito	4	
01-04-01-01	Crédito Externo	1	
01-04-01-02	Crédito Interno	3	
01-04-02	Recursos del Balance		58.877.543.897
01-04-02-01	Dividendos Acuarcar		4.604.000.001
01-04-02-02	Otros Dividendos		1.035.142.532
01-04-02-04	Incorporación Recursos Provisionados para Pago Deuda Externa		10.000.000.000
01-04-02-07	Fondo de Pasivos EEPMM	1	

2

afp

Acuerdo No. 032
22 DIC 2010' 331

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
01-04-02-08	Recuperacion Cartera Valorizacion	100.000.000
01-04-02-09	Recursos Provisionados	43.138.401.363
01-04-03	Rendimientos Financieros	5.547.400.003
01-04-03-13	Etesa	1
01-04-03-37	ICLD	2.428.000.000
01-04-03-74	Regalias	2.381.400.001
01-04-03-75	SGP Proposito General	738.000.000
01-04-03-87	SGP Salud	1
01-04-04	Venta de Activos	2.000.000.000
01-04-05	Donaciones	1
01-04-06	Recuperaciones Bonos pensionales y Cuotas Partes	7.000.000.000
01-04-07	Recursos de Cooperación Internacional	32.875.092.581
01-04-08	Devolución recursos Contraloría Distrital	254.000.000
01-05	RECURSOS FONDOS ESPECIALES	483.284.924.743
01-05-01	FONDO DE SALUD DISTRITAL	163.652.774.358
01-05-01-01	S.G.P Oferta- Once Doceavas 2011	24.912.910.334
01-05-01-02	S.G.P Oferta Ultima doceava 2010	2.486.471.074
01-05-01-03	S.G.P Salud Pública Once Doceavas 2011	5.736.289.051
01-05-01-04	S.G.P Salud Pública Ultima doceava 2010	587.648.861
01-05-01-05	S.G.P Régimen Subsidiado Oncedoceava 2011	68.198.245.529
01-05-01-06	S.G.P Regimen Subs, Ultima Doceava 2010	6.776.973.448
01-05-01-07	Recursos de ETESA	3.450.108.386
01-05-01-08	Fosyga	50.967.139.925
01-05-01-09	Transferencia Ministerio de Proteccion Social	536.947.750
01-05-01-10	Venta de Servicios	40.000
01-05-02	FONDO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.	32.479.999.602
01-05-02-01	OBRAS	31.999.999.602
01-05-02-01-13	Obras de Valorizacion por beneficio general	31.999.999.601
01-05-02-01-14	Obras por Valorizacion Beneficio Directo	1
01-05-02-02	OTROS INGRESOS	480.000.000
01-05-02-02-01	Certificado de Paz y Salvo (Valorización)	430.000.000
01-05-02-02-02	Rendimientos Financieros	50.000.000
01-05-03	FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	8.111.017.000
01-05-03-01	Servicio de Tránsito y Transporte	6.297.900.000
01-05-03-02	Circulación y Tránsito	1.800.000.000
01-05-03-03	Rendimientos Financieros	13.117.000
01-05-04	FONDO EDUCATIVO DISTRITAL	241.478.839.550
01-05-04-01	Sistema General de Participaciones-Educación Once Doceavas 2011	223.461.054.154
01-05-04-02	Ultima Doceava de 2010	14.862.057.252
01-05-04-03	Venta de servicios	70.000.000
01-05-04-04	Aporte Docente Seguridad Social	-
01-05-04-05	Rendimientos Financieros	1.011.728.144
01-05-04-06	Convenio Ley 21	2.074.000.000
01-05-05	FONDO DE SEGURIDAD -DISTRISSEGURIDAD	1.416.205.907

3 

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
01-05-05-01	Impuesto Predial Unificado (1%)	1.416.205.907
01-05-06	FONDO ESPECIAL DEL COMANDO DE BOMBEROS.	8.446.431.858
01-05-06-01	Sobretasa Bomberil	8.446.431.857
01-05-06-02	Venta de Servicios	1
01-05-07	FONDO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL	21.243.088.605
01-05-07-01	Impuesto Predial Unificado (15%)	21.243.088.605
01-05-08	FONDO ESPACIO PUBLICO	401.100.000
01-05-08-01	Estacionamiento Ocupación de Vías y Espacio Público	197.400.000
01-05-08-02	Amoblamiento Urbano	203.700.000
01-05-09	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	10.000.002
01-05-09-01	Localidad No 1	10.000.000
01-05-09-02	Localidad No. 2	1
01-05-09-03	Localidad No. 3	1
01-05-10	FONDO DE DEPORTE IDER	4.438.289.604
01-05-10-01	Impuesto de Industria y Comercio 3%	4.438.289.604
01-05-11	FONDO MERCADO DE BAZURTO	407.400.000
01-05-11-01	Mantenimiento Mercado de Bazurto	407.400.000
01-05-12	FONDO DE SOLIDARIDAD	1.199.778.257
01-05-12-01	Servicio de Aseo	1.199.778.257
01-06	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	23.778.371.839
01-06-01	Instituto de Recreación y Deportes	6.884.709.401
01-06-01-01	Sobretasa Deportiva	6.610.109.401
01-06-01-02	Espectaculos Públicos	100.000.000
01-06-01-03	Arrendamiento de Escenarios Deportivos	110.600.000
01-06-01-04	Venta de Servicios-Ider	10.000.000
01-06-01-05	Rendimientos Financieros-Ider	54.000.000
01-06-02	Instituto de Cultura	2.296.844.291
01-06-02-01	Espectaculos Públicos	200.000.000
01-06-02-02	Estampilla Procultura	1.100.000.000
01-06-02-03	Convenios y Venta de Servicios	150.000.000
01-06-02-04	Impuesto de Delineación Urbana - 20%	512.844.291
01-06-02-05	Venta de Servicios Teatro Adolfo Mejia	300.000.000
01-06-02-06	Rendimientos Financieros	34.000.000
01-06-03	Establecimiento Público Ambiental - EPA	910.000.001
01-06-03-01	Sector Eléctrico(Ley 99/93)	200.000.000
01-06-03-02	Tasa Retributiva	1
01-06-03-03	Licencias, Permisos y Multas	250.000.000
01-06-03-04	Sobretasas y Peajes	400.000.000
01-06-03-05	Rendimientos Financieros (Multas, lctd, Sap, Ley 99)	60.000.000
01-06-04	Distriseguridad	9.064.043.146
01-06-04-01	Telefonia básica Conmutada	3.658.000.000
01-06-04-02	Impuesto de Delineación Urbana - 10%	256.422.145
01-06-04-03	Impuesto Obras viales	4.500.000.000
01-06-04-04	Telefonia básica Conmutada-10	648.900.000
01-06-04-05	Rentas Nacionales Cedidas o Transfridas	1
01-06-04-06	Otros Ingresos - Financieros	721.000
01-06-05	Colegio Mayor de Bolivar	4.622.775.000

4 

Acuerdo No. 032

22 DIC 2010

329

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMATIVO INICIAL
01-06-05-01-01	Venta de Bienes y Servicios	1.917.775.000
01-06-05-01-02	Otros Ingresos	38.000.000
01-06-05-01-03	Rendimientos Financieros	12.000.000
01-06-05-01-04	Recursos del Balance	200.000.000
01-06-05-01-05	Aportes de la nación	2.455.000.000

5 apb

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

SEGUNDA PARTE

APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA

ARTICULO 2. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento y Deuda Pública del Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, durante la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011, en la suma de Doscientos Cuarenta y Tres mil Novecientos Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos Pesos M/cte.(\$243,902,298,344)

A. PRESUPUESTO DE GASTOS	APROPIACION INICIAL 243.902.298.344
--------------------------	--

01. ADMINISTRACION CENTRAL

01. CORPORACION ADMINISTRATIVA DE ELECCION

 UNIDAD EJECUTORA 18
 CONCEJO DISTRITAL

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

5.678.826.294

 Sueldo de Personal de Nómina
 Honorarios

 4.611.123.069
 1.067.703.225

 UNIDAD EJECUTORA 19
 CONTRALORIA DISTRITAL

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

.3.575.187.398

Sueldo de Personal de Nómina

3.575.187.398

 UNIDAD EJECUTORA 20
 PERSONERIA DISTRITAL

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

5.225.939.479

Sueldo de Personal de Nómina

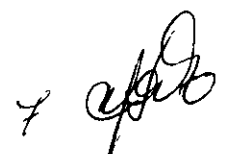
5.225.939.479

6 

22 DIC 2010 9.27

02. ORGANISMOS DISTRITALES
UNIDAD EJECUTORA 01
DESPACHO DEL ALCALDE

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.694.873.047
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	8.745.721.628
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	5.943.848.485
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.976.000.000
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	457.093.556
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	368.779.587
02-01-02	GASTOS GENERALES	2.406.895.000
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	560.880.000
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.846.015.000
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.542.256.419
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREV. Y SEGURIDAD SOCIAL	326.256.418
02-01-03-50	OTRAS TRANSFERENCIAS - FUNC. PROG. DISTRITALES	10.216.000.001



UNIDAD EJECUTORA 02
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.727.738.907
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	8.110.146.735
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	6.898.029.376
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	816.763.235
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	208.042.978
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	187.311.146
02-01-02	GASTOS GENERALES	519.312.582
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	100.000.000
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	419.312.582
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.279.590
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	98.279.590

8 *[Handwritten Signature]*

UNIDAD EJECUTORA 03
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.311.254.435
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	5.608.987.256
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	3.494.003.106
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.200.000.000
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	501.603.711
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PÚBLICO	413.380.438
02-01-02	GASTOS GENERALES	3.419.524.939
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	423.388.000
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.953.397.424
02-01-02-30	IMPUESTOS Y MULTAS	42.739.515
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	282.742.240
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	282.742.240

22 DIC 2010 324


**UNIDAD EJECUTORA 03
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA**

	PRESUPUESTO DE LA DEUDA PUBLICA	75.091.415.011
02-01-04	SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA-ENCARGO FIDUC.	-
02-01-04-10-01	Banco Mundial (Ingresos C/tes de Destinación Especifica -IPU)	14.845.124.610
02-70-04-10-01	Banco Mundial (S.G.P) Proposito General	11.548.996.373
02-04-04-10-02	Banco Mundial (Regalías)	4.740.120.753
02-09-04	SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA	57.258.033.271
02-09-04-10	AMORTIZACION DE CAPITAL-ENTIDADES FINANC.	34.420.572.575
02-09-04-10-04	Banco Mundial -BIRF (provisiones años anteriores)	19.389.290.001
02-09-04-10-05	Banco Mundial - BIRF (Transferencia Acucar S.A)	2.401.882.804
02-09-04-20	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS	22.837.460.696
02-09-04-20-01	Banco Mundial -BIRF (provisiones años anteriores)	4.000.000.000
02-01-05	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	17.833.381.740
02-01-05-10	AMORTIZACION DE CAPITAL-ENTIDADES FINANC.	9.090.909.091
02-01-05-20	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS	8.742.472.649

Acuerdo No 032
22 DIC 2010 323

UNIDAD EJECUTORA 04
LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

	A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.259.256.740
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	2.001.338.526
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	1.087.580.416
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	607.700.248
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	168.941.754
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	137.116.107
02-01-02	GASTOS GENERALES	155.554.847
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	29.780.699
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	125.774.148
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.363.368
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	102.363.368

11 

UNIDAD EJECUTORA 05
SECRETARIA GENERAL

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		31.582.238.082
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	9.441.226.937
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	4.304.648.696
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.942.540.000
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	694.664.085
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	499.374.156
02-01-02	GASTOS GENERALES	21.861.084.156
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	1.693.808.031
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	20.137.268.053
02-01-02-30	IMPUESTOS Y MULTAS	30.008.073
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279.926.988
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	244.398.638
02-01-03-50	OTRAS TRANSFERENCIAS	35.528.350


120 

Acuerdo No 032

22 DIC 2010 321

UNIDAD EJECUTORA 06
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.090.363.380
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	602.104.796
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	476.437.821
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	-
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	69.754.952
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	55.912.023
02-01-02	GASTOS GENERALES	439.483.404
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	-
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	439.483.404
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.775.180
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	48.775.180

43 

Acuerdo N. 032

22 DIC 2010 320

UNIDAD EJECUTORA 07
SECRETARIA DE EDUCACION

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.675.416.441
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	3.428.500.796
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	2.514.297.260
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	257.922.293
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	359.662.959
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	296.618.284
02-01-02	GASTOS GENERALES	27.175.200
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	0
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	27.175.200
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.740.445
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	219.740.445

UNIDAD EJECUTORA 08
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL


A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2.901.045.803
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	2.248.089.404
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	1.350.054.160
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	546.240.000
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	192.847.703
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	158.947.542
02-01-02	GASTOS GENERALES	495.819.409
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	78.500.000
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	417.319.409
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157.136.990
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	157.136.990

Acuerdo N. 032

22 DIC 2010 318

UNIDAD EJECUTORA 09
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.935.104.771
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	1.179.777.727
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	908.806.678
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	34.543.651
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	129.527.405
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	106.899.993
02-01-02	GASTOS GENERALES	626.251.916
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	367.365.271
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	258.886.645
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129.075.128
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	129.075.128


16 

Acuerdo No. 032

22 DIC 2010 377

UNIDAD EJECUTORA 10
DEPARTAMENTO DISTRITAL DE SALUD-DADIS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		5.296.007.055
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	4.642.834.279
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	3.337.132.078
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	436.285.713
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	476.377.527
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	393.038.961
02-01-02	GASTOS GENERALES	345.185.904
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	167.944.752
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	177.241.152
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	307.986.872
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	307.986.872

18 

UNIDAD EJECUTORA 11
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

	A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.448.922.539
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	3.087.463.923
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	1.880.693.523
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	557.532.387
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	205.212.383
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	444.025.631
02-01-02	GASTOS GENERALES	159.024.000
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	18.864.000
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	140.160.000
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	202.434.615
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	202.434.615

22 DIC 2010' 315

UNIDAD EJECUTORA 23
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

	A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.285.650.565
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	1.717.781.824
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	926.558.261
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	533.264.675
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	142.249.622
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	115.709.267
02-01-02	GASTOS GENERALES	443.132.375
02-01-02-10	ADQUISICION DE BIENES	124.812.978
02-01-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	318.319.397
02-01-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.736.366
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	124.736.366

Acuerdo N. 032

22 DIC 2010 314

UNIDAD EJECUTORA 24
FONDO DE PENSIONES

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 36.210.822.099

02-01-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 35.500.000.000

02-01-03-10 TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL 35.500.000.000

TRANSFERENCIAS DE INVERSION -

UNIDAD EJECUTORA 24
FONDO DE PENSIONES

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PUBLICA 500.000.002

02-01-05-10-03 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (Bonos Pensionales) -


02-01-05-10-03 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (Cuotas Partes Pensionales) -

02-01-03-10-04 SERVICIO DE LA DEUDA (LEY 6ta.-Pensiones) 500.000.000

20
afro

UNIDAD EJECUTORA 12
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO

	A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.246.627.400
02-21-01	GASTOS DE PERSONAL	4.246.111.000
02-21-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	2.894.302.000
02-21-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	550.000.000
02-21-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	678.765.000
02-21-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	123.044.000
02-21-02	GASTOS GENERALES	1.909.000.000
02-21-02-10	ADQUISICION DE BIENES	440.000.000
02-21-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.449.000.000
02-21-02-30	IMPUESTOS Y MULTAS	20.000.000
02-21-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.516.400
02-21-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	91.516.400
02-21-05	OTRAS TRANSFERENCIAS	-

2011 

UNIDAD EJECUTORA 13
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.944.300.639
02-01-01	GASTOS DE PERSONAL	1.170.294.499
02-01-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	381.658.883
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	685.500.000
02-01-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	46.998.680
02-01-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	56.136.936
02-43-02	GASTOS GENERALES	711.997.185
02-43-02-10	ADQUISICION DE BIENES	277.910.000
02-43-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	434.087.185
02-43-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.008.954
02-43-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	62.008.954

22
410

Acuerdo N. 032

22 DIC 2010 311

UNIDAD EJECUTORA 15
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION


A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2.841.913.777
02-25-01	GASTOS DE PERSONAL	2.133.977.025
02-25-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	1.100.363.302
02-25-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	753.154.941
02-25-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	218.834.989
02-25-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	61.623.793
02-25-02	GASTOS GENERALES	540.800.000
02-25-02-10	ADQUISICION DE BIENES	312.000.000
02-25-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	228.800.000
02-25-02-30	IMPUESTOS Y MULTAS	-
02-25-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.136.752
02-25-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	83.936.752
02-24-03-20	OTRAS TRANSFERENCIAS	-
02-25-03-20	OTRAS TRANSFERENCIAS	83.200.000

23 

Acuerdo No 032
22 DIC 2010 310

UNIDAD EJECUTORA 16
FONDO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.464.563.708
02-39-01	GASTOS DE PERSONAL	2.364.523.708
02-39-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	1.576.815.941
02-39-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	405.600.000
02-39-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	58.037.462
02-39-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	324.070.305
02-39-02	GASTOS GENERALES	597.040.000
02-39-02-10	ADQUISICION DE BIENES	140.000.000
02-39-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	457.040.000
02-39-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	503.000.000
02-39-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	138.000.000
02-39-03-20	OTRAS TRANSFERENCIAS	365.000.000

24 

Acuerdo No 032

22 DIC 2010 309

UNIDAD EJECUTORA 17
INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.370.203.491
02-83-01	GASTOS DE PERSONAL	981.006.531
02-83-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	509.658.854
02-83-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	350.000.000
02-83-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	100.829.501
02-83-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	20.518.176
02-83-02	GASTOS GENERALES	345.000.000
02-83-02-10	ADQUISICION DE BIENES	75.000.000
02-83-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	270.000.000
02-83-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.196.960
02-83-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	34.196.960
02-01-03-50	OTRAS TRANSFERENCIAS	10.000.000

25
[Signature]

Acuerdo No 032
22 DIC 2010 308

UNIDAD EJECUTORA 21
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.701.328.047
02-92-01	GASTOS DE PERSONAL	1.350.897.595
02-14-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	1.156.328.047
02-01-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	165.000.000
02-10-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	29.569.548
02-10-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	-
02-01-02	GASTOS GENERALES	250.000.000
02-10-02-10	ADQUISICION DE BIENES	48.000.000
02-10-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	202.000.000
02-01-02-30	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.430.452
02-01-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	100.430.452

Acuerdo No 032

22 DIC 2010 307

UNIDAD EJECUTORA 22
DISTRISSEGURIDAD

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.220.524.235
02-76-01	GASTOS DE PERSONAL	952.524.235
02-76-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	634.052.089
02-76-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	177.540.698
02-10-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	117.444.175
02-10-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	23.487.274
02-76-02	GASTOS GENERALES	268.000.000
02-76-02-10	ADQUISICION DE BIENES	120.000.000
02-76-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	148.000.000

UNIDAD EJECUTORA 25
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		4.622.775.000
02-48-01	GASTOS DE PERSONAL	3.537.300.000
02-48-01-10	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	1.441.200.000
02-48-01-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.687.100.000
02-48-01-30	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	279.800.000
02-48-01-40	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	129.200.000
02-50-02	GASTOS GENERALES	744.575.000
02-50-02-10	ADQUISICION DE BIENES	196.575.000
02-50-02-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	530.000.000
02-50-02-30	IMPUESTOS Y MULTAS	18.000.000
02-48-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	340.900.000

26/12/10

02-48-03-10	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	317.900.000
02-50-03-50	OTRAS TRANSFERENCIAS	23.000.000


TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.246.863.721.343

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 168.310.883.331

18	CONCEJO DISTRITAL	5.678.826.294
19	CONTRALORIA DISTRITAL	3.575.187.398
20	PERSONERIA DISTRITAL	5.225.939.479
01	DESPACHO DEL ALCALDE	21.694.873.047
02	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONV. CIUDADANA	8.727.738.907
03	SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	9.311.254.435
04	LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN	2.259.256.740
05	SECRETARIA GENERAL	31.582.238.082
06	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1.090.363.380
07	SECRETARIA DE EDUCACION	3.675.416.441
08	SECRETARIA DE PART.Y DESARROLLO SOCIAL	2.901.045.803
09	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	1.935.104.771
10	DPTO. ADMINIS. DISTRITAL DE SALUD	5.296.007.055
11	LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	3.448.922.539
23	LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	2.285.650.565
24	FONDO DE PENSIONES	36.210.822.099
12	DPTO. DE TRANSITO Y TRANSPORTE	6.246.627.400
13	DPTO. ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	1.944.300.639
15	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION	2.841.913.777
17	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA	1.370.203.491
21	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA	1.701.328.047
22	DISTRISEGURIDAD	1.220.524.235
25	COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	4.622.775.000
16	CORVIVIENDA	3.464.563.708

27 

B. PRESUPUESTO SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		75.591.415.013
	RESERVA ENCARGO FIDUCIARIO	0
	SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA	57.258.033.271
	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	18.333.381.742
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1.002.961.422.999
0201	DESPACHO DEL ALCALDE	31.061.109.833
0202	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONV. CIUDADANA	15.404.888.158
0203	SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	31.088.972.461
0204	LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN	2.616.064.286
0205	SECRETARIA GENERAL	10.490.000.000
0206	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	110.566.494.047
0207	SECRETARIA DE EDUCACION	280.998.325.509
0208	SECRETARIA DE PART.Y DESARROLLO SOCIAL	28.923.400.000
0209	SECRETARIA DE PLANEACION	6.330.672.103
0210	DPTO. ADMINIS. DISTRITAL DE SALUD	233.959.006.256
0211	LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	2.317.722.640
0223	LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	2.214.751.954
0224	FONDO DE PENSIONES	325.000.000
0212	DPTO. DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.864.389.600
0213	DPTO. ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	168.138.400.967
0214	ESCUELA DE GOBIERNO	2.250.000.000
0301	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION	9.796.353.908
0302	INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA	29.200.805.611
0303	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA	2.676.815.951
0304	DISTRISEGURIDAD	9.259.724.818
0305	CORVIVIENDA	23.478.524.897


28 

Acuerdo No 032
22 DIC 2010 304

RESUMEN POR CLASIFICACION-Ingresos Ctes. de Libre Destinación:	307.408.204.620
Servicios Personales:	26.047.002.735
Servicios Indirectos	12.522.492.203
Contribución Nómina	6.886.227.385
Gastos Generales:	31.363.935.031
Conciliaciones:	10.261.528.350
Pensiones	28.500.000.000
Cesantías	2.310.021.988
Servicio de la Deuda (Ley 6ta.-Pensiones)	500.000.000
Servicio de la Deuda Pública	17.833.381.740
Concejo	5.678.826.294
Contraloría	3.575.187.398
Personería	5.225.939.479
Inversión	156.703.662.018

TERCERA PARTE

ARTICULO 3. Fijase el Plan de Inversión de Cartagena de Indias D. T. y C. para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011 en la suma de Un Billón Dos Mil Novecientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos M/cte (\$1,002,961,422,999) así:

29 

Acuerdo No. 032
22 DIC 2010 303

TOTAL PLAN DE INVERSIONES

\$ 1.002.961.422.999

SECCION 0201
DESPACHO DEL ALCALDE

PRESUPUESTO DE INVERSION

31.061.109.833

SUPERAR LA POBREZA EXTREMA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

2.023.470.497

CONVENIOS

2.023.470.497

02-01-06-70-01-02-01-02

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Ingresos Corrientes de Libre Destinación

300.000.000
300.000.000

02-01-06-70-06-01-01-01
02-00-06-70-06-01-01-01

OTROS CONVENIOS Y APORTES DE CAPITAL
Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Devolución Recursos Contratoria

723.470.497
469.470.497
254.000.000

02-01-06-20-01-01-07-02

APOYO PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN
Ingresos Corrientes de Libre Destinación

1.000.000.000
1.000.000.000

CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR

29.037.639.336

CIUDAD A ESCALA HUMANA

29.037.639.336

MACROPROYECTOS URBANOS PARA GARANTIZAR UNA VIDA DIGNA

26.636.539.336

02-64-06-10-01-01-06-01
02-09-06-10-01-01-06-01

PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Crédito Externo - Banco Mundial - BID
Recursos Provisionados

10.000.000.001
1
10.000.000.000

02-19-06-10-05-01-13-04

SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO - TRANSCARIBE
Sobretasa Gasolina

16.636.539.335
16.636.539.335

GESTIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO (Protección, revitalización y administración del Espacio Público; Inclusión productiva de ocupantes del Espacio Público; Fortalecimiento institucional de la GEPM)

2.401.100.000

02-01-06-10-05-01-04-01
02-80-06-10-05-01-04-01
02-08-06-10-05-01-04-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Ocupación de Vías y Espacio Público
Amoblamiento Urbano

2.000.000.000
197.400.000
203.700.000

30 *[Handwritten signature]*

SECCION 0202		
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
PRESUPUESTO DE INVERSION		15.404.888.158
	SUPERAR LA POBREZA EXTREMA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL	1.800.000.000
	COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL	1.800.000.000
	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO	100.000.000
02-01-06-20-01-02-03-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100.000.000
	A FAVOR DE VICTIMAS	300.000.000
02-01-06-20-01-02-08-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	300.000.000
	PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	300.000.000
02-01-06-20-05-03-01-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	300.000.000
	EN CARTAGENA TODAS Y TODOS TENEMOS DERECHOS	1.100.000.000
02-74-06-20-01-02-03-02	Rendimientos Financieros Regalías	300.000.000
02-01-06-20-01-02-03-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	800.000.000
	CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR	6.904.888.158
	EN CARTAGENA ESTAMOS TRANQUILAS Y TRANQUILOS	6.904.888.158
	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LOS TEMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN CABEZA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	5.504.888.158
	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	200.000.000
02-01-06-20-05-03-01-03	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100.000.000
02-70-06-20-05-03-01-03	SGP - Propósito General	100.000.000
	JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO	900.000.000
02-01-06-20-05-03-01-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	900.000.000
	FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL	50.000.000
02-01-06-20-05-03-02-03	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	50.000.000
	SISTEMA LOCAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	1.350.000.000
02-70-06-20-05-03-01-01	SGP - Propósito General	200.000.000
02-01-06-20-05-03-01-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	750.000.000
02-37-06-20-05-03-01-01	Rendimientos Financieros ICLD	400.000.000
	FORTALECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO	400.000.000
02-01-06-20-05-03-01-02	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	400.000.000
	FORTALECIMIENTO COMANDO DE BOMBEROS	2.604.888.158
02-42-06-20-05-03-01-01	Sobretasa Bomberil	2.604.888.157
02-12-06-20-05-03-01-01	Venta de servicios	1
	PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	600.000.000
	PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO	600.000.000
02-01-06-20-05-03-01-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	600.000.000
	CONVENIO ASOMENORES	400.000.000
02-01-06-70-01-02-01-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	400.000.000
	CULTURA CIUDADANA	200.000.000
	CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	200.000.000
02-01-06-20-05-03-02-04	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100.000.000
02-70-06-20-05-03-03-01	SGP - Propósito General	100.000.000
	RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y MULTICULTURAL	200.000.000
02-37-06-20-01-02-09-01	Rendimientos Financieros ICLD	200.000.000
	RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCIÓN COLECTIVA	6.700.000.000
	PROYECTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	6.700.000.000
02-01-06-10-06-01-05-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	5.000.000.000
02-85-06-10-06-01-05-01	Venta de Activos	1.700.000.000

31 *afste*

SECCION 0203
SECRETARIA DE HACIENDA

PRESUPUESTO DE INVERSION

31.088.972.461

PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, INCLUYENTE, CON
SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVAD

700.000.000

CARTAGENA COMPITE

700.000.000

EFICIENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD

100.000.000

02-01-06-50-04-01-02-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

100.000.000

INNOVACIÓN PARA COMPETIR

100.000.000

02-01-06-50-04-01-03-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

100.000.000

CARTAGENA CENTRO LOGÍSTICO Y PORTUARIO

100.000.000

02-01-06-50-04-01-05-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

100.000.000

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA
MIPYME CARTAGENERA

400.000.000

02-01-06-50-04-02-01-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

400.000.000

RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS
CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCIÓN COLECTIVA

7.431.972.461

REINVENCIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA DISTRITAL

7.431.972.461

ASEGURAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS INGRESOS DEL DISTRITO

3.341.142.532

02-01-06-50-06-04-01-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

1.770.000.000

02-00-06-50-06-04-01-01

Contraprestaciones portuarias

558.000.000

02-37-06-50-06-04-01-01

Rendimientos Financieros ICLD

778.000.000

02-92-06-50-06-04-01-01

Otros Dividendos

235.142.532

FORTALECIMIENTO FISCAL

1.065.829.929

02-01-06-50-06-04-04-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

903.645.880

02-37-06-50-06-04-04-01

Rendimientos Financieros ICLD

162.184.049

CONTROL Y MANEJO DE LA DEUDA PÚBLICA

25.000.000

02-01-06-50-06-04-03-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

25.000.000

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

3.000.000.000

02-01-06-50-06-04-03-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

3.000.000.000

TRANSFERENCIAS SOBRETASA AMBIENTAL

22.957.000.000

02-30-06-10-05-02-01-01

Sobretasa del Medio Ambiente

22.957.000.000

22.957.000.000

32
[Handwritten signature]

SECCION 0204

LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

PRESUPUESTO DE INVERSION

2.616.064.286RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS
CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCIÓN COLECTIVAEL ALCALDE SOMOS TODAS Y TODOS2.616.064.286

	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	2.466.064.286
02-01-06-10-06-01-06-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.207.861.200
02-70-06-10-06-01-06-01	SGP - Propósito General	1.035.271.118
02-55-06-10-06-01-06-01	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	222.931.967
02-95-06-10-06-01-06-01	Multas y sanciones Alcaldías Locales	1
	RESTITUCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	150.000.000
02-01-06-10-05-01-04-02	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	150.000.000

33 

Acuerdo N. 032
22 DIC 2010 299

SECCION 0205
SECRETARIA GENERAL

PRESUPUESTO DE INVERSION

10.490.000.000

RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS
CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCIÓN COLECTIVA

10.490.000.000

LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE TODAS Y TODOS

1.400.000.000

MODERNIZACIÓN DE LA ARQUITECTURA ORGANIZACIONAL DEL
DISTRITO

1.000.000.000

02-01-06-50-06-03-01-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

1.000.000.000

OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS (MECI, Sistema de Gestión de Calidad
y Gestión Documental)

200.000.000

02-01-06-50-06-03-02-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

200.000.000

SIGOB (Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad)

200.000.000

02-70-06-50-06-03-04-01

SGP - Propósito General

200.000.000

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN AL
SERVICIO DEL GOBIERNO Y LOS CIUDADANOS

800.000.000

MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN HARDWARE,
SOFTWARE Y COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
DISTRITAL

800.000.000

02-01-06-50-06-03-08-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

800.000.000

POR UNA CARTAGENA INTERNACIONAL

8.290.000.000

COOPERACION INTERNACIONAL VIGOROSA

590.000.000

02-01-06-50-06-05-01-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

490.000.000

02-26-06-50-06-05-01-01

Reintegros (recuperación cartera valorización)

100.000.000

REVITALIZACIÓN CENTRO HISTÓRICO Y PARQUE CENTENARIO

5.000.000.000

02-01-06-50-04-01-06-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

5.000.000.000

CARTAGENA DE INDIAS DESTINO TURÍSTICO DE CLASE MUNDIAL

2.700.000.000

02-01-06-50-04-01-06-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

1.700.000.000

02-00-06-50-04-01-06-01

Contraprestaciones portuarias

1.000.000.000

34

SECCION 0206
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PRESUPUESTO DE INVERSION

110.566.494.049

CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR 110.566.494.049

CIUDAD A ESCALA HUMANA 33.417.866.483

VÍAS DIBUJADAS PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 20.213.089.078

02-01-06-10-05-01-03-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	12.000.000.000
02-19-06-10-05-01-03-01	Sobretasa a la Gasolina	3.213.089.078
02-04-06-10-05-01-03-01	Regalias	2.500.000.000
02-70-06-10-05-01-03-01	SGP - Propósito General	2.500.000.000

OBRAS DE REVITALIZACIÓN MERCADOS 1

02-01-06-10-05-01-13-05	Ingresos Corrientes Libre Destinación	1
-------------------------	---------------------------------------	---

OBRAS DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO ENTORNO MERCADO DE SANTA RITA 3.000.000.000

02-01-06-10-05-01-13-05	Ingresos Corrientes Libre Destinación	3.000.000.000
-------------------------	---------------------------------------	---------------

OBRAS DEL TRANSPORTE ACUÁTICO 1

02-01-06-10-05-01-13-04	Ingresos Corrientes Libre Destinación	1
-------------------------	---------------------------------------	---

ADECUACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL JAIME MORÓN 8.260.499.744

02-01-06-10-03-02-09-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	2.288.528.539
02-05-06-10-03-02-09-01	Convenio Coldeportes	4.396.531.744
02-19-06-10-03-02-09-01	Sobretasa Gasolina	1.575.439.461

OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 1.000.000.000

02-01-06-10-05-01-02-02	Ingresos Corrientes Libre Destinación	1.000.000.000
-------------------------	---------------------------------------	---------------

VÍA PERIMETRAL 200.000.000

02-01-06-10-05-01-03-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	200.000.000
-------------------------	---------------------------------------	-------------

MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN CASA GALERAS DE LA MARINA - SEDE CONCEJO DISTRITAL 544.277.657

02-01-06-10-05-01-02-03	Ingresos Corrientes Libre Destinación	544.277.657
-------------------------	---------------------------------------	-------------

FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN LAS LOCALIDADES (SEDES COMUNALES) 200.000.000

02-01-06-10-05-01-03-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	200.000.000
-------------------------	---------------------------------------	-------------

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES (Obras de Infraestructura) 1

02-01-06-10-05-01-02-05	Ingresos Corrientes Libre Destinación	1
-------------------------	---------------------------------------	---

AMBIENTE BAJO CONTROL 24.039.500.271

PARQUES Y ZONAS VERDES PARA EL ENCUENTRO 1.000.000.000

02-01-06-10-05-01-01-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	800.000.000
02-92-06-10-05-01-01-01	Otros Dividendos	200.000.000

MACROPROYECTO CERRO DE LA POPA 500.000.000

02-01-06-10-05-01-13-02	Ingresos Corrientes Libre Destinación	500.000.000
-------------------------	---------------------------------------	-------------

ESTUDIOS Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS LOMAS DEL MARION, NUEVA GRANADA, MANZANARES Y OTRAS ZONAS INESTABLES 1.500.000.000

02-01-06-10-05-02-05-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	1.500.000.000
-------------------------	---------------------------------------	---------------

RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MARÍTIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COSTAS Y ESTABILIZACIÓN DE MAREAS 6.000.000.000

02-01-06-10-05-02-04-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	1.000.000.000
02-04-06-10-05-02-04-01	Regalias	2.500.000.000
02-70-06-10-05-02-04-01	SGP - Propósito General	2.500.000.000

RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE TIERRABOMBA 14.118.530.690

02-01-06-10-05-02-04-02	Ingresos Corrientes Libre Destinación	1.918.530.690
02-34-06-10-05-02-04-02	Fondo Nacional de Regalias	12.200.000.000

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO RED DE DRENAJES, CANALES, BOX COULVERT Y PUENTES 645.969.581

02-04-06-10-05-02-03-01	Regalias	500.000.000
02-37-06-10-05-02-03-01	Rendimientos financieros Regalias	145.969.581

INTERVENTORIA PROYECTOS REGALIAS 275.000.000

02-04-06-10-05-02-04-02	Regalias	275.000.000
-------------------------	----------	-------------

HABITABILIDAD 53.109.127.295


OFICINA ASESORA DE SERVICIOS PÚBLICOS 8.766.814.880

ALUMBRADO PUBLICO SEMAFORIZACIÓN SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE - TRANSCRIBE 1

02-01-06-10-05-01-13-04	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1
-------------------------	--	---

35
4/10

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (relleno sanitario de Henequen)	3.000.000.000
02-01-06-10-01-01-06-02	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.000.000.000
02-33-06-10-01-01-06-02	Impuesto de Aseo	1.000.000.000
	SERVICIO DE ASEO (Clausura y Posclausura)	3.000.000.000
02-01-06-10-01-01-06-04	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	3.000.000.000
	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN Y SOLIDARIDAD ASEO	1.199.778.257
02-00-06-10-01-01-06-01	Servicio de Aseo	1.199.778.257
	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN Y SOLIDARIDAD ACUEDUCTO	1
02-55-06-10-01-01-06-01	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	1
	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN Y SOLIDARIDAD ALCANTARILLADO	1
02-55-06-10-01-01-06-02	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	1
	ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA ACUEDUCTO	1.567.036.620
02-01-06-10-01-01-06-03	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.567.036.620
	OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	44.342.312.414
	PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO (Arroz Barato, Nelson Mandela, Manga)	42.675.092.581
02-09-06-10-01-01-06-02	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.800.000.000
02-09-06-10-01-01-06-02	Recursos Provisionados	12.000.000.000
02-52-06-10-01-01-06-02	Recursos de Cooperación Internacional	27.875.092.581
	OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES	63.219.833
02-02-06-10-01-01-06-02	Sobretasa Alcantarillado	10.336.962
02-55-06-10-01-01-06-02	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	52.882.871
	ACUEDUCTOS CENTROS POBLADOS CORREGIMIENTOS	1.604.000.000
02-62-06-10-01-01-06-01	Dividendos de Acuacar	1.604.000.000
	OBRAS DE SANEAMIENTO CAÑOS Y LAGOS	1
02-01-06-10-01-01-06-03	Ingresos Corrientes Libre Destinación	1


 36

SECCION 0207
SECRETARIA DE EDUCACION

PRESUPUESTO DE INVERSION

280.998.325.509

EDUCACIÓN: MOTOR DEL CAMBIO SOCIAL

280.998.325.509

LA ESCUELA ES EL CENTRO

19.500.000.000

ESTRENANDO ESCUELA

7.074.000.001

02-05-06-10-02-01-01-01	Convenios Ley 21	2.074.000.000
02-01-06-10-02-01-01-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	5.000.000.000
02-18-06-10-02-01-01-01	Créditos Nuevos	1

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DIGNA

7.925.999.999

02-01-06-10-02-01-01-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	7.925.999.998
02-18-06-10-02-01-01-01	Créditos Nuevos	1

MI ESCUELA CHÉVERE

2.200.000.000

02-01-06-10-02-01-01-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	1.200.000.000
02-04-06-10-02-01-01-01	Regalías	1.000.000.000

MI ESCUELA ES DE TODOS

300.000.000

02-01-06-10-02-01-01-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	300.000.000
-------------------------	--	-------------

ESCUELA ABIERTA (Mi Escuela es de todos - Mi Escuela a lo Bien)

1.000.000.000

02-01-06-20-02-01-02-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	1.000.000.000
-------------------------	--	---------------

EDUCACIÓN PERTINENTE (Calidad, productividad y pertinencia)

1.000.000.000

02-01-06-20-02-01-03-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	250.000.000
02-52-06-20-02-01-03-01	Recursos de Cooperación Internacional	750.000.000

COBERTURA CON GARANTÍAS

247.098.325.508

GASTOS DE PERSONAL

154.986.493.379

02-71-06-20-02-01-04-01	SGP - Educación	154.916.493.379
02-12-06-20-02-01-04-01	Venta de Servicios	70.000.000

APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)

19.000.000.000

02-71-06-20-02-01-04-02	SGP - Educación	19.000.000.000
-------------------------	-----------------	----------------

APORTES PATRONALES DOCENTES

8.500.000.000

02-71-06-20-02-01-04-01	SGP - Educación	8.500.000.000
-------------------------	-----------------	---------------

GASTOS GENERALES

1.350.000.000

02-71-06-20-02-01-04-03	SGP - Educación	1.350.000.000
-------------------------	-----------------	---------------

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN - SED

2.500.000.000

02-71-06-20-02-01-04-04	SGP - Educación	2.500.000.000
-------------------------	-----------------	---------------

EDUCACIÓN DESDE LA CUNA

1.000.000.000

02-01-06-20-02-01-04-02	Ingresos Corrientes de Libre destinación	1.000.000.000
-------------------------	--	---------------

ME ALIMENTO CON LA EDUCACIÓN

150.000.000

02-01-06-20-02-01-04-06	Ingresos Corrientes de Libre destinación	150.000.000
-------------------------	--	-------------

NECESITO APRENDER

8.000.000.000

02-71-06-10-02-01-01-02	SGP - Educación	8.000.000.000
-------------------------	-----------------	---------------

OPERACIÓN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

27.221.760.056

02-01-06-20-02-01-04-03	Ingresos Corrientes de Libre destinación	3.200.000.000
02-71-06-20-02-01-04-06	SGP - Educación	23.010.031.912
02-81-06-20-02-01-04-01	Rendimientos financieros SGP - Educación 2009	1.011.728.144

COBERTURA CON GARANTÍAS (Oportunidad para todos)

23.413.498.000

02-04-06-20-02-01-04-04	Regalías	1.731.481.466
02-74-06-20-02-01-04-04	Rendimientos financieros Regalías	635.430.419
02-71-06-20-02-01-04-07	SGP - Educación	21.046.586.115

TRANSPORTE ESCOLAR

800.000.000

02-04-06-20-02-01-04-05	Regalías	800.000.000
-------------------------	----------	-------------

INTERVENTORÍA TÉCNICA PROYECTOS REGALIAS

176.574.073

02-04-06-10-02-01-04-02	Regalías	176.574.073
-------------------------	----------	-------------

EDUCACIÓN EFECTIVA (Modernización y Calidad)

1.200.000.000

02-01-06-20-02-01-06-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	1.200.000.000
02-71-06-20-02-01-06-01	SGP - Educación	

DESPUÉS DEL COLEGIO VOY A ESTUDIAR (DIRECTO A LA U)

12.000.000.000

02-01-06-20-02-01-05-03	Ingresos Corrientes de Libre destinación	12.000.000.000
-------------------------	--	----------------

38

Acuerdo No. 032
22 DIC 2010 295

02-01-06-20-02-01-05-04	PROYECTO UNIVERSIDAD VIRTUAL - DESPUES DEL COLEGIO VOY A ESTUDIAR Ingresos Corrientes de Libre Destinación	800.000.000 800.000.000
	SANEAMIENTO FINANCIERO	400.000.001
02-01-06-20-02-01-04-05	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES Ingresos Corrientes de Libre destinación	100.000.000 100.000.000
02-01-06-20-02-01-04-06	PASIVOS EXIGIBLES - Vigencias Expiradas Ingresos Corrientes de Libre destinación	300.000.000 300.000.000
02-01-06-20-02-01-04-07	RETROACTIVO HOMOLOGACIÓN PERSONAL Ingresos Corrientes de Libre destinación	1 1

38 *[Handwritten Signature]*

SECCION 0208

SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

PRESUPUESTO DE INVERSION

28.923.400.000

SUPERAR LA POBREZA EXTREMA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

28.923.400.000

PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO - PES

19.300.471.500

IDENTIFICACIÓN

150.000.000

02-01-06-20-01-01-01-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

150.000.000

INGRESOS Y TRABAJO

1.700.000.000

02-01-06-20-01-01-02-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

600.000.000

02-70-06-20-01-01-02-01

SGP- Propósito General

300.000.000

02-52-06-20-01-01-02-01

Recursos de Cooperación Internacional

800.000.000

NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

8.608.471.500

02-01-06-20-01-01-05-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

5.500.000.000

02-04-06-20-01-01-05-01

Regalías

598.570.000

02-70-06-20-01-01-05-01

SGP - Propósito General

1.025.349.846

02-72-06-20-01-01-05-01

SGP - Alimentación Escolar

1.484.551.654

HABITABILIDAD

MEJORAMIENTO INTEGRAL VIVIENDA Y ENTORNO

5.692.000.000

02-01-06-10-01-01-06-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

1.000.000.000

02-70-06-10-01-01-06-01

SGP - Prósito General

1.000.000.000

02-04-06-10-01-01-06-01

Regalías

392.000.000

02-05-06-10-01-01-06-01

Otros Convenios

3.300.000.000

DINÁMICA FAMILIAR

1.650.000.000

02-01-06-20-01-01-07-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

400.000.000

02-52-06-20-01-01-07-01

Recursos de Cooperación Internacional

1.250.000.000

BANCARIZACIÓN Y AHORRO

400.000.000

02-01-06-20-01-01-08-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

400.000.000

ACCESO A LA JUSTICIA

100.000.000

02-01-06-20-01-01-09-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

100.000.000

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1.000.000.000

02-01-06-20-01-01-10-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

1.000.000.000

ESTRATEGIA DE COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

8.122.928.500

NIÑOS Y NIÑAS CON DERECHOS

800.000.000

02-01-06-20-01-02-01-01

Ingresos Corrientes Libre Destinación

100.000.000

02-70-06-20-01-02-01-01

SGP- Propósito General

700.000.000

ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

100.000.000

02-01-06-20-01-02-01-02

Ingresos Corrientes Libre Destinación

100.000.000

HOGAR DE PASO PARA NIÑ@S

250.000.000

02-01-06-20-01-02-01-03

Ingresos Corrientes Libre Destinación

250.000.000

JÓVENES CONSTRUCTORES DE CIUDADANÍA

200.000.000

02-01-06-20-01-02-02-01

Ingresos Corrientes Libre Destinación

50.000.000

02-70-06-20-01-02-02-01

SGP- Propósito General

150.000.000

FORMULACIÓN E INSTITUNACIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

150.000.000

02-37-06-20-01-02-04-01

Rendimientos Financieros ICLD

150.000.000

DIFERENCIAS HUMANAS Y EJERCICIO DEL DERECHO A TENER DERECHOS

300.000.000

02-37-06-20-01-02-05-01

Rendimientos Financieros ICLD

300.000.000

INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE

1.200.000.000

02-01-06-20-01-02-02-01

Ingresos Corrientes Libre Destinación

1.100.000.000

02-70-06-20-01-02-06-01

SGP- Propósito General

100.000.000

ATENCIÓN OPORTUNA Y CON CALIDEZ A LOS ADULTOS MAYORES

4.523.400.000

02-88-06-20-01-02-07-01

Estampilla Años Dorados

4.523.400.000

MAPEO SOCIAL

50.000.000

02-01-06-20-01-02-10-01

Ingresos Corrientes Libre Destinación

50.000.000

FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS

500.000.000

02-01-06-20-06-01-01-01

Ingresos Corrientes Libre Destinación

400.000.000

02-70-06-20-06-01-01-01

SGP- Propósito General

100.000.000

INTERVENTORÍA TÉCNICA PROYECTOS REGALIAS

49.528.500

39

02-04-06-20-01-02-03-02	Regalías	49 528 500
	<u>PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, INCLUYENTE, CON SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVAD</u>	1.500.000.000
	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	1.500.000.000
	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO RURAL E INSULAR	
	UMATA DISTRITAL (Montaje de Patios Productivos a Familias vulnerables; Asistencia Técnica a Pequeños Productores Agropecuarios; Capacitación y Dotación a Pescadores Artesanales; Protección, Albergue y Defensa de Animales	1.500.000.000
02-01-06-20-04-02-02-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	400 000 000
02-70-06-20-04-02-02-01	SGP- Propósito General	230 000 000
02-92-06-20-04-02-02-01	Otros Dividendos	200 000 000
02-37-06-20-04-02-02-01	Rendimientos Financieros ICLD	270 000 000
02-52-06-20-04-02-02-01	Recursos de Cooperación Internacional	400 000 000

Handwritten signature or initials

SECCION 0209
SECRETARIA DE PLANEACION

PRESUPUESTO DE INVERSION

6.330.672.103

	CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR	2.770.000.000
	AMBIENTE BAJO CONTROL	550.000.000
	FORTALECIMIENTO AL EJERCICIO DEL CONTROL URBANO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA (Control urbano , Nomenclatura , Información Territorial)	550.000.000
02-01-06-50-05-02-02-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	150.000.000
02-70-06-50-05-02-02-01	SGP - Propósito General	400.000.000
	<u>GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</u>	<u>2.220.000.000</u>
	GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO (Expediente Urbano - Dinámica Urbana)	550.000.000
02-01-06-50-05-02-05-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	150.000.000
02-70-06-50-05-02-05-01	SGP - Propósito General	400.000.000
	GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO (Diseños y estudios Urbanísticos, Planes parciales y Macroproyectos POT)	400.000.000
02-70-06-50-05-02-05-02	SGP - Propósito General	200.000.000
02-92-06-50-05-02-05-02	Otros Dividendos	200.000.000
	REVISIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	950.000.000
02-01-06-50-05-02-05-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	650.000.000
02-70-06-50-05-02-05-01	SGP - Propósito General	300.000.000
	PLAN DE MOVILIDAD	160.000.000
02-01-06-50-05-01-12-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	160.000.000
	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITAL	160.000.000
02-01-06-50-05-02-03-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	160.000.000
	<u>RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCIÓN COLECTIVA</u>	<u>3.560.672.103</u>
	<u>FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL</u>	<u>3.560.672.103</u>
	PLANEACIÓN CON HERRAMIENTAS (Monitoreo y Seguimiento, Banco de Proyectos, Estratificación, Estadísticas, SIG, Proyectos urbanos)	1.380.672.103
02-01-06-50-06-03-07-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	639.732.078
02-70-06-50-06-03-07-01	SGP - Propósito General	540.940.025
02-92-06-50-06-03-07-01	Otros Dividendos	200.000.000
	Fortalecimiento SISBEN	2.050.000.000
02-01-06-50-06-03-07-02	Ingresos Corrientes Libre Destinación	850.000.000
02-70-06-50-06-03-07-02	SGP - Propósito General	462.000.000
02-75-06-50-06-03-07-02	Rendimientos financieros SGP - Propósito General	738.000.000
	Consejo Territorial de Planeación CTP	100.000.000
02-01-06-50-06-03-07-02	Ingresos Corrientes Libre Destinación	60.000.000
02-70-06-50-06-03-07-02	SGP - Propósito General	40.000.000
	Consejos Locales de Planeación	30.000.000
02-70-06-50-06-03-07-03	SGP - Propósito General	30.000.000

41
1/10/10

SECCION 0210

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

PRESUPUESTO DE INVERSION

233.959.006.254

TENER CIUDADANOS ACTIVOS Y SALUDABLES

233.959.006.254

VIDA SANA

233.959.006.254

ASEGURAMIENTO

177.346.326.744

CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

176.628.934.021

02-04-06-20-03-01-01-01
02-15-06-20-03-01-01-01
02-49-06-20-03-01-01-01
02-68-06-20-03-01-01-01
02-74-06-20-03-01-01-01

Regalias 38.000.000.000
Etesa 862.527.097
FOSYGA 50.607.139.925
SGP - Salud 86.159.266.999
Rendimientos Financieros Regalias 1.000.000.000

INTERVENTORIA EXTERNA A LOS CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO

717.392.723

02-04-06-20-03-01-01-03

Regalias 717.392.723

PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

44.418.164.196

ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE NO ASEGURADA EN EL DISTRITO

7.125.709.672

02-04-06-20-03-01-02-01
02-68-06-20-03-01-02-01

Regalias 1.055.953.238
SGP - Salud 6.069.756.434

APORTES PATRONALES - ATENCIÓN EN SALUD PARA LA

926.095.500

02-68-06-20-03-01-02-02

SGP - Salud 926.095.500

APORTES PATRONALES - ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE NO ASEGURADA EN EL DISTRITO - VIGENCIAS ANTERIORES

2.000.000.000

02-68-06-20-03-01-02-03

Ingresos Corrientes Libre Destinación 2.000.000.000

ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO AFILIADA Y PARA EVENTOS NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA EN LOS NIVELES II, III Y IV DE COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO

10.574.665.058

02-01-06-20-03-01-02-02
02-04-06-20-03-01-02-02

Población desplazada 345.246.720
Ingresos Corrientes Libre Destinación 89.446.720
Regalias 255.800.000

02-15-06-20-03-01-02-01
02-68-06-20-03-01-02-03
02-87-06-20-03-01-02-01

Población vinculada 6.345.674.976
Etesa 1.454.444.253
SGP - Salud 4.891.230.722
Rendimientos Financieros SGP - Salud 1

02-01-06-20-03-01-02-02
02-68-06-20-03-01-02-03

Recobros Eventos No POS 3.478.430.990
Ingresos Corrientes Libre Destinación 288.929.460
SGP - Salud 3.189.501.530

02-68-06-20-03-01-02-03

Subsidios parciales 405.312.372
SGP - Salud 405.312.372

ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO AFILIADA Y PARA EVENTOS NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA EN LOS NIVELES II, III Y IV DE COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO - VIGENCIAS ANTERIORES

2.438.329.524

02-01-06-20-03-01-02-02
02-04-06-20-03-01-02-02

Ingresos Corrientes Libre Destinación 1.438.329.524
Regalias 1.000.000.000

ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA CON ASENTAMIENTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

360.000.000

02-49-06-20-03-01-02-01

FOSYGA 360.000.000

PROMOCIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SOGC EN LA ATENCIÓN EN LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DENTRO DEL SGSSS

793.364.442

02-01-06-20-03-01-02-04
02-15-06-20-03-01-02-02

Ingresos Corrientes Libre Destinación 350.249.082
Etesa 443.115.360

FORTALECIMIENTO RED HOSPITALARIA

15.000.000.000

02-01-06-20-03-01-02-01
02-04-06-20-03-01-02-01

Ingresos Corrientes Libre Destinación 14.500.000.000
Regalias 500.000.000

FORTALECIMIENTO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD

5.200.000.000

02-01-06-20-03-01-02-02

Ingresos Corrientes Libre Destinación 5.200.000.000

[Handwritten signature]
42

	SALUD PÚBLICA	8.804.322.491
	ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)	333.426.500
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	333.426.500
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	280.000.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	280.000.000
	CARTAGENA SALUDABLE - SALUD EN CASA DE TODOS	859.562.789
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	159.562.789
02-52-06-20-03-01-03-01	Recursos de Cooperación Internacional	700.000.000
	SALUD MENTAL	200.000.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	200.000.000
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS (TBC)	158.861.800
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	109.971.800
02-16-06-20-03-01-03-01	Ministerio Protección Social	48.880.000
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPROA	121.250.250
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	76.530.250
02-16-06-20-03-01-03-01	Ministerio Protección Social	44.720.000
	NUTRICIÓN	142.648.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	142.648.000
	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (SSR)	546.101.374
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	546.101.374
	VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	900.000.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	456.652.250
02-16-06-20-03-01-03-01	Ministerio Protección Social	443.347.750
	VIGILANCIA Y CONTROL DE ZONOSIS CON ENFASIS EN RABIA	200.000.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	200.000.000
	VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ROEDORES PLAGAS	763.200.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	763.200.000
	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	417.229.577
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	417.229.577
	VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS	1.219.064.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	1.219.064.000
	VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS	88.040.700
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	88.040.700
	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	231.888.600
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	231.888.600
	VIGILANCIA Y CONTROL DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO	27.388.900
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	27.388.900
	PARTICIPACIÓN SOCIAL	31.000.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	31.000.000
	GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA	924.670.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	924.670.000
	MORTALIDAD INFANTIL Y MATERNA	1.360.000.001
02-04-06-20-03-01-03-01	Regalías	1.210.000.000
02-68-06-20-03-01-03-01	SGP - Salud	150.000.000
02-13-06-20-03-01-03-01	Rendimientos financieros ETESA	1
	PROMOCIÓN SOCIAL	440.000.000
	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A POBLACIÓN DESPLAZADA EN EL	120.000.000
02-01-06-20-03-01-04-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	120.000.000
	ATENCIÓN Y DOTACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS ORTOPÉDICAS A	120.000.000
02-01-06-20-03-01-04-02	Ingresos Corrientes Libre Destinación	120.000.000
	REHABILITACIÓN DE POBLACIÓN DEPENDIENTE DE SUSTANCIAS	200.000.000
02-01-06-20-03-01-04-02	Ingresos Corrientes Libre Destinación	200.000.000

43 1/10

	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	200.000.000
02-01-06-20-03-01-05-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	200.000.000
	EMERGENCIAS Y DESASTRES - SISTEMA INTEGRAL DE URGENCIAS	1.000.000.000
02-01-06-20-03-01-06-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	300.000.000
02-68-06-20-03-01-06-01	SGP - Salud	700.000.000
	ADMINISTRACIÓN Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEMENTERIOS	500.000.000
02-01-06-10-05-04-06-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	500.000.000
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.250.192.823
	DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	464.557.676
02-15-06-20-03-01-07-01	Etesa	464.517.676
02-12-06-20-03-01-07-01	Venta de Servicios	40.000
	DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES	225.504.000
02-15-06-20-03-01-07-02	Etesa	225.504.000
	PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS, AUDITORÍA	100.000.000
02-01-06-20-03-01-07-03	Ingresos Corrientes Libre Destinación	100.000.000
	ADMINISTRACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL (Archivo)	100.000.000
02-01-06-20-03-01-07-04	Ingresos Corrientes Libre Destinación	100.000.000
	TASA SUPERINTENDENCIA DE SALUD	360.131.147
02-01-06-20-03-01-07-05	Ingresos Corrientes Libre Destinación	360.131.147

SECCION 0211

LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

2.317.722.640

RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCIÓN COLECTIVA

2.317.722.640

	EL ALCALDE SOMOS TODAS Y TODOS	2.317.722.640
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	2.167.722.640
02-01-06-10-06-01-06-02	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1 056 837 600
02-70-06-10-06-01-06-02	SGP - Propósito General	905 827 129
02-55-06-10-06-01-06-02	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	195 057 911
02-95-06-10-06-01-06-02	Multas y sanciones Alcaldías Locales	10 000 000
	RESTITUCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	150.000.000
02-01-06-10-05-01-04-03	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	150.000.000

Handwritten signature

Acuerdo No 032
22 DIC 2010 297

SECCION 0212

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PRESUPUESTO DE INVERSION

1.864.389.600

CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR

1.864.389.600

CIUDAD A ESCALA HUMANA

1.864.389.600

02-22-06-10-05-01-05-01	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DEL DISTRITO DE Impuesto de Circulación y Tránsito	500.000.000 500.000.000
02-22-06-10-05-01-05-01	SEMAFORIZACIÓN Impuesto de Circulación y Tránsito	200.000.000 200.000.000
02-22-06-10-05-01-06-01	CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL Impuesto de Circulación y Tránsito	200.000.000 200.000.000
02-22-06-10-05-01-07-01	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL ASOCIADO A SITM (Sistema Impuesto de Circulación y Tránsito	200.000.000 200.000.000
02-22-06-10-05-01-09-01	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA REAL DE TRANSPORTE Impuesto de Circulación y Tránsito	200.000.000 200.000.000
02-22-06-10-05-01-10-01	REDUCCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL Impuesto de Circulación y Tránsito	200.000.000 200.000.000
02-22-06-10-05-01-11-01	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO Impuesto de Circulación y Tránsito	264.389.600 200.000.000
02-21-06-10-05-01-11-01	Impuesto de Tránsito y Transporte	51.272.600
02-00-06-10-05-01-11-01	Rendimientos financieros tránsito	13.117.000
02-22-06-10-05-01-12-01	PLAN DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA Impuesto de Circulación y Tránsito	100.000.000 100.000.000

46
afg

Acuerdo N. 032
22 DIC 2010 286

SECCION 0213		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION		
PRESUPUESTO DE INVERSION		168.138.400,967
	CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR	168.138.400,967
	CIUDAD A ESCALA HUMANA	168.138.400,967
	OBRAS DE VALORIZACIÓN	1
02-43-06-10-05-01-03- 01	Contribución Valorización Beneficio Directo	1
	OTRAS OBRAS DE VALORIZACIÓN	31.999.999.596
02-46-06-10-05-01-03- 01	Contribución Valorización Beneficio General	31.999.999.596
	OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES	1
02-46-06-10-05-01-02-01	Contribución Valorización Beneficio General	1
	PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES	76.138.401.366
02-01-06-10-05-02-03-02	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.000.000.000
02-04-06-10-05-02-03-02	Regalías	1
02-09-06-10-05-02-03-02	Recursos Provisionados	21.138.401.363
02-18-06-10-05-02-03-02	Créditos Nuevos	1
02-46-06-10-05-02-03-02	Contribución Valorización Beneficio General	1
02-00-06-10-05-01-02-03	Aportes de la Nación	50.000.000.000
02-62-06-10-05-02-03-02	Dividendos de Acuacar	3.000.000.000
	AVENIDA SANTANDER Y PRIMERA DE BOCAGRANDE	60.000.000.001
02-00-06-10-05-01-02-03	Aportes de la Nación	60.000.000.000
02-46-06-10-05-01-02-03	Contribución Valorización Beneficio General	1
	CIRCUNVALAR DEL SUR	1
02-46-06-10-05-01-03-04	Contribución Valorización Beneficio General	1
	EJE I Y EJE II	1
02-46-06-10-05-01-03-05	Contribución Valorización Beneficio General	1

A F. [Signature]

22 DIC 2010 235

SECCION 0214

ESCUELA DE GOBIERNO

PRESUPUESTO DE INVERSION

2.250.000.000

	CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR	2.250.000.000
	<u>MEMORIA, IDENTIDAD, IMAGINACIÓN, CREACIÓN</u>	100.000.000
	POR EL CAMINO DE LA INDEPENDENCIA	100.000.000
02-70-06-50-05-04-08-01	SGP - Propósito General	100.000.000
	<u>RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCIÓN COLECTIVA</u>	2.150.000.000
	EL ALCALDE SOMOS TODAS Y TODOS	200.000.000
	CARTAGENA PIDE LA PALABRA	100.000.000
02-70-06-50-06-01-04-01	SGP - Propósito General	100.000.000
	TRASMALLO CIUDADANO	100.000.000
02-70-06-50-06-01-04-02	SGP - Propósito General	100.000.000
	LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE TODAS Y TODOS	1.950.000.000
	EL SERVIDOR SOY YO	100.000.000
02-70-06-50-06-03-09-01	SGP - Propósito General	100.000.000
	PROYECTOS CULTURA CIUDADANA	1.200.000.000
02-01-06-50-05-03-04-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.000.000.000
02-70-06-50-05-03-04-01	SGP - Propósito General	200.000.000
	Dependencia Unificada de Atención. DE UNA	650.000.000
02-01-06-50-06-03-06-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	650.000.000

48
alberto

SECCION 0216
CORVIVIENDA

PRESUPUESTO DE INVERSION

23.478.524.897

	SUPERAR LA POBREZA EXTREMA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL	12.280.617.000
	PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO - PES	12.280.617.000
	HABITABILIDAD	12.280.617.000
02-39-06-10-01-01-06-01	MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL Y ENTORNO IPU	6.514.567.000 6.514.567.000
02-39-06-10-01-01-06-02	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO IPU	822.250.000 822.250.000
02-39-06-10-01-01-06-03	VIVIENDA NUEVA IPU	2.838.400.000 2.138.400.000
02-89-06-10-01-01-06-01	Recursos de Cooperación Internacional	700.000.000
02-39-06-10-01-01-06-04	LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS IPU	1.475.000.000 1.475.000.000
02-39-06-10-01-01-06-06	PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS IPU	300.000.000 300.000.000
02-39-06-10-01-01-06-07	PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL - POLÍTICA DE VIVIENDA (PMV) IPU	100.000.000 100.000.000
02-39-06-10-01-01-06-09	PROYECTO: SISTEMAS DE INFORMACIÓN IPU	120.000.000 120.000.000
02-39-06-10-01-01-06-10	APOYO A TODOS LOS PROYECTOS IPU	110.400.000 110.400.000
	CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR	11.197.907.897
	CIUDAD A ESCALA HUMANA	9.000.000.000
	MACROPROYECTOS URBANOS	9.000.000.000
02-01-06-10-05-01-13-03	CIUDAD DEL BICENTENARIO Ingresos Corrientes de Libre Destinación	9.000.000.000 5.000.000.000
02-39-06-10-05-01-13-03	IPU	4.000.000.000
02-39-06-50-05-02-03-01	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL IPU	200.000.000 200.000.000
02-39-06-10-05-01-13-02	ERRADICACIÓN POR RIESGO - PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL IPU	200.000.000 200.000.000
02-39-06-10-05-01-13-03	PROYECTO: ERRADICACIÓN DE VIVIENDAS EN ZONAS DE ALTOS IPU	1.797.907.897 1.797.907.897

49/19/10

Acuerdo N. 032
22 DIC 2010 283

SECCION 0223
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

PRESUPUESTO DE INVERSION

2.214.751.954

RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS
CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCIÓN COLECTIVA

2.214.751.954

EL ALCALDE SOMOS TODAS Y TODOS

2.214.751.954

FONDO DE DESARROLLO LOCAL

2.064.751.954

02-01-06-10-06-01-06-03

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

1.011.301.200

02-70-06-10-06-01-06-03

SGP - Propósito General

866.797.381

02-55-06-10-06-01-06-03

SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico

186.653.372

02-95-06-10-06-01-06-03

Multas y sanciones Alcaldías Locales

1

RESTITUCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS

150.000.000

02-01-06-10-05-01-04-04

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

150.000.000

50
afg

Acuerdo N. 032
22 DIC 2010 28

SECCION 0224
FONDO DE PENSIONES

PRESUPUESTO DE INVERSION

325.000.000

RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS
CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCIÓN COLECTIVA

325.000.000

REINVENCIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA DISTRITAL

325.000.000

RACIONALIZACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (PATRIMONIO)

325.000.000

02-01-06-50-06-04-02-01

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

25 000 000

02-85-06-50-06-04-02-01

Venta de Activos

300 000 000

51
af 1996

Acuerdo N-032
22 DIC 2010 281

0300. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

SECCION 0301

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION

PRESUPUESTO DE INVERSION

9.796.353.908

TENER CIUDADANOS ACTIVOS Y SALUDABLES

9.796.353.908

GENTE ACTIVA

9.796.353.908

DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO

530.000.000

02-25-06-60-03-02-01-01
02-59-06-60-03-02-01-01

Sobretasa Deportiva 375.500.000
SGP - Propósito General - Deportes 154.500.000

DEPORTE ESTUDIANTIL

248.000.000

02-97-06-60-03-02-06-01
02-25-06-60-03-02-06-01

ICAT (3 %) 240.000.000
Sobretasa Deportiva 8.000.000

EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS

140.000.000

02-25-06-60-03-02-03-01

Sobretasa Deportiva 140.000.000

APOYO AL DEPORTE ASOCIADO

735.100.000

02-25-06-60-03-02-08-01
02-27-06-60-03-02-08-01
02-59-06-60-03-02-08-01
02-97-06-60-03-02-08-01

Sobretasa Deportiva 14.000.000
Arrendamiento Escenarios 15.600.000
SGP - Propósito General - Deportes 45.500.000
ICAT (3 %) 660.000.000

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

150.000.000

02-25-06-60-03-02-12-01

Sobretasa Deportiva 150.000.000

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

66.000.000

02-27-06-60-03-02-02-01
02-11-06-60-03-02-02-01
02-24-06-60-03-02-02-01

Arrendamiento Escenarios 25.000.000
Rendimientos Financieros IDER 16.000.000
Impuesto Espectáculos Públicos 25.000.000

CAPACITACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA

45.000.000

02-12-06-60-03-02-11-01
02-97-06-60-03-02-11-01

Venta de Servicios 10.000.000
ICAT (3 %) 35.000.000

CARTAGENA DE INDIAS CAPITAL DEPORTIVA

710.000.000

02-25-06-60-03-02-10-01
02-97-06-60-03-02-10-01

Sobretasa Deportiva 110.000.000
ICAT (3 %) 600.000.000

ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA

850.000.000

02-25-06-60-03-02-05-01
02-27-06-60-03-02-05-01
02-59-06-60-03-02-05-01

Sobretasa Deportiva 750.000.000
Arrendamiento Escenarios 20.000.000
SGP - Propósito General - Deportes 80.000.000

CONSTRUCCIÓN, ILUMINACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA

5.436.985.228

ESCENARIOS DEPORTIVOS

02-59-06-60-03-02-09-01
02-25-06-60-03-02-09-01
02-97-06-60-03-02-09-01
02-27-06-60-03-02-09-01
02-11-06-60-03-02-09-01

SGP - Propósito General - Deportes 690.000.000
Sobretasa Deportiva 1.790.695.624
ICAT (3 %) 2.903.289.604
Arrendamiento Escenarios 15.000.000
Rendimientos Financieros IDER 38.000.000

EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS

415.000.000

02-59-06-60-03-02-04-01
02-25-06-60-03-02-04-01
02-24-06-60-03-02-04-01

SGP - Propósito General - Deportes 140.000.000
Sobretasa Deportiva 200.000.000
Impuesto Espectáculos Públicos 75.000.000

PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA

470.268.680

02-25-06-60-03-02-02-02
02-27-06-60-03-02-02-02
02-59-06-60-03-02-02-02
02-00-06-60-03-02-02-02

Sobretasa Deportiva 230.000.000
Arrendamiento Escenarios 35.000.000
SGP - Propósito General - Deportes 205.268.679

52
HPO

SECCION 0302
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA

PRESUPUESTO DE INVERSION

29.200.805.611

CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR		29.200.805.611
	MEMORIA, IDENTIDAD, IMAGINACIÓN, CREACIÓN	29.200.805.611
	DEMOCRATIZACIÓN DEL ACCESO A LOS ESCENARIOS CULTURALES	420.954.087
02-57-06-60-05-04-01-01	SGP - Propósito General - Cultura	200.954.087
02-82-06-60-05-04-01-01	Estampilla Pro-Cultura	120.000.000
02-01-06-60-05-04-01-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	100.000.000
	SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA - ESPACIO DE PARTICIPACIÓN Y DIÁLOGO INTERCULTURAL	267.224.155
02-82-06-60-05-04-02-01	Estampilla Pro-Cultura	100.000.000
02-57-06-60-05-04-02-01	SGP - Propósito General - Cultura	167.224.155
	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y LA RED CULTURAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y MEGABIBLIOTECAS	5.500.000.000
02-01-06-60-05-04-03-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	5.026.354.120
02-57-06-60-05-04-03-01	SGP - Propósito General - Cultura	323.645.880
02-00-06-60-05-04-03-01	Convenios y Venta de Servicios Cultura	150.000.000
	PARQUE INTERACTIVO PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	20.000.000.000
02-00-06-60-05-04-03-02	Otros Aportes	20.000.000.000
	TEATRO ADOLFO MEJÍA	300.000.000
02-12-06-60-05-04-06-01	Convenios y Venta de Servicios Cultura	300.000.000
	CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA	1.465.627.369
02-01-06-60-05-04-04-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	250.000.000
02-57-06-60-05-04-04-01	SGP - Propósito General - Cultura	294.627.369
02-00-06-60-05-04-04-01	Contraprestaciones Portuarias	887.000.000
02-00-06-60-05-04-04-01	Rendimientos Financieros y Sanciones Cultura	34.000.000
	INVESTIGACION, DOCUMENTACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE CARTAGENA DE INDIAS	200.000.000
02-82-06-60-05-04-05-01	Estampilla Pro-Cultura	83.000.000
02-01-06-60-05-04-05-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	117.000.000
	CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE PATRIMONIO	300.000.000
02-01-06-60-05-04-06-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	200.000.000
02-82-06-60-05-04-06-01	Estampilla Pro-Cultura	100.000.000
	MEMORIAS HISTÓRICAS Y DOCUMENTALES DE CARTAGENA	37.000.000
02-82-06-60-05-04-07-01	Estampilla Pro-Cultura	37.000.000
	SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ACTORES DE LA CULTURA	110.000.000
02-82-06-60-05-04-02-02	Estampilla Pro-Cultura	110.000.000
	CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS AL SECTOR CULTURA	600.000.000
02-82-06-60-05-04-02-03	Estampilla Pro-Cultura	550.000.000
02-01-06-60-05-04-02-03	Ingresos Corrientes de Libre destinación	50.000.000

53
afp

Acuerdo N. 032
22 DIC 2010 279

SECCION 0303
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA

PRESUPUESTO DE INVERSION

2.676.815.951

	CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR	2.676.815.951
	CIUDAD A ESCALA HUMANA	282.500.000
	PARQUES Y ZONAS VERDES PARA EL ENCUENTRO	282.500.000
02-31-06-60-05-01-01-01	Ley 99/93	82.500.000
02-70-06-60-05-01-01-01	SGP - Propósito General	200.000.000
	AMBIENTE BAJO CONTROL	2.394.315.951
	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL CERRO DE LA POPA	200.000.000
02-04-06-60-05-01-13-02	Regalias	200.000.000
	MONITOREO AMBIENTAL Y CALIDAD SISTEMAS HÍDRICOS	
	PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN	400.000.000
02-94-06-60-05-02-01-01	Sobretasa ambiental peajes	400.000.000
	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BOCANA Y DÁRSENA	780.000.000
02-04-06-60-05-02-01-01	Regalias	380.000.000
02-52-06-60-05-02-01-01	Recursos de Cooperación Internacional	400.000.000
	MITIGACIÓN AMBIENTAL	300.000.000
02-75-06-60-05-02-01-01	Rendimientos financieros Regalias	300.000.000
	CONTROL Y VIGILANCIA	100.000.000
02-01-06-60-05-02-01-02	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100.000.000
	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	130.000.000
02-37-06-60-05-02-01-03	Rendimientos financieros ICLD	130.000.000
	REGLAMENTACION Y ORDENACION DE LOS R.R.N.N. (Planes Ambientales)	50.000.000
02-01-06-60-05-02-01-04	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	50.000.000
	EDUCACION E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL	150.000.000
02-01-06-60-05-03-04-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	50.000.000
02-31-06-60-05-03-04-01	Ley 99/93	50.000.000
02-70-06-60-05-03-04-01	SGP - Propósito General	50.000.000
	SOSTENIBILIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	50.000.000
02-01-06-60-05-03-04-05	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	50.000.000
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	205.315.951
02-01-06-60-06-03-01-01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	120.000.000
02-37-06-60-06-03-01-01	Rendimientos financieros ICLD	37.815.951
02-31-06-60-06-03-01-01	Ley 99/93	47.500.000
	INTERVENTORÍA PROYECTOS DE REGALÍAS	29.000.000
02-04-06-60-05-02-01-04	Regalias	29.000.000

54

Acuerdo N. 032
22 DIC 2010 278

SECCION 0304
DISTRISSEGURIDAD

PRESUPUESTO DE INVERSION

9.259.724.818

	CONSTRUIR UNA CIUDAD PARA SOÑAR	9.259.724.818
	EN CARTAGENA ESTAMOS TRANQUILAS Y TRANQUILOS	1.450.000.000
	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LOS	1.450.000.000
	DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA	150.000.000
02-76-06-60-05-03-02-01	Telefonia Básica Conmutada	1.100.000
02-76-06-60-05-03-02-01	Telefonia Básica Conmutada 2010	148.900.000
	APOYO AL CUERPO DE SALVAVIDAS	1.000.000.000
02-76-06-60-05-03-01-01	Telefonia Básica Conmutada	500.000.000
02-76-06-60-05-03-01-01	Telefonia Básica Conmutada 2010	500.000.000
	COSED	100.000.000
02-76-06-60-05-03-01-02	Telefonia Básica Conmutada	100.000.000
	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	200.000.000
02-76-06-60-05-03-02-02	Telefonia Básica Conmutada	200.000.000
	PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTO Y JUSTICIA	7.809.724.818
	FORTALECIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD (Apoyo a las Instituciones de Seguridad, Dotación de Vehículos y Motocicletas, Seguro de Activos, Apoyo a Organismos de Seguridad, Construcción de Infraestructura, Apoyo a Organismos de Socorro, Plan de Contingencia, CCTV Cámaras de Vigilancia, Línea de Emergencia 123 y Comunicaciones, Istema de Alarmas Comunitarias, mantenimiento, Convenios)	7.505.489.818
02-76-06-60-05-03-03-01	Telefonia Básica Conmutada	1.332.140.765
02-83-06-60-05-03-03-01	Impuesto Delineación Urbana	256.422.145
02-40-06-60-05-03-03-01	Impuesto Obras Viales	4.500.000.000
02-93-06-60-05-03-03-01	Rentas Nacionales Ceditas o Transferidas	1
02-51-06-60-05-03-03-01	IPU (1%)	1.416.205.907
02-84-06-60-05-03-03-01	Otros Ingresos Distriseguridad	721.000
02-01-06-60-05-03-03-01	Ingresos Corrientes de Libre destinación	0
	FORTALECIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE JUSTICIA (Construcción	304.235.000
02-76-06-60-05-03-03-02	Telefonia Básica Conmutada	304.235.000

55
[Handwritten signature]

CUARTA PARTE**DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I**

ARTICULO 4. MARCO JURÍDICO. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley No.38 de 1989, Ley No.179 de 1994, Ley No. 225 de 1995, Decreto-Ley No. 111 de enero de 15 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y el Acuerdo N° 044 de Septiembre 3 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y deben aplicarse en armonía con estas.

CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para el Concejo Distrital, la Contraloría, la Personería, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y demás dependencias de la Alcaldía Mayor, para los Establecimientos Públicos del orden Distrital y para los recursos del Distrito asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO II**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5.- TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito y del orden nacional que por ley se establezcan, serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto-. Las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 6.- RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Dirección Financiera de Contabilidad.

ARTÍCULO 7.- CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Director Financiero de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8.- APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de Cartagena D. T. Y C. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2010, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO: No se constituirán como aportes patrimoniales los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidio.

ARTÍCULO 9.- RENTAS ESPECÍFICAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, donaciones y créditos de la Banca Multilateral, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTICULO 10.- RENTAS CONTRACTUALES. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

57
afeto

PARAGRAFO. Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito mientras la Tesorería transfiera los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del presupuesto general del Distrito cuando administren fondos especiales y a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos del Distrito.

Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería Distrital y encontrarse dentro del marco del PAC autorizado y aprobado por el CONFISCAR para la vigencia 2011.

ARTICULO 11.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno Distrital, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital acorde con los objetivos financieros del Distrito y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 12.- RECAUDO INGRESOS CORRIENTES. Los Ingresos Corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Distrito, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 13.- RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Distrital, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Distrital, en el mes siguiente de su recaudo.

Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de cualquier modalidad de contratación, son del Distrito y deben ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de lo dicho en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, y el Fondo de Solidaridad y redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto,

58
alfonso

y no deberán ser consignados en la Tesorería Distrital. Dichos recursos solo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2010, deberán ser reportadas a la Tesorería Distrital para su registro presupuestal, sin situación de fondos.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital informarán a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito. Los establecimientos públicos del orden Distrital reportarán a la referida Secretaría el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital conceptuarán previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el Acuerdo que aprueba el Presupuesto Anual del Distrito.

ARTÍCULO 15.- FONDOS CUENTA. Los Fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 16.- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las apropiaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2011.

ARTICULO 17.- COSTOS OPERACIONES CREDITO PUBLICO. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución, sustitución, refinanciación, reliquidación, mejoramiento del perfil, y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 18.- SUSTITUCIONES EN PORTAFOLIO DE INVERSIONES. El Gobierno Distrital podrá realizar, sin que haya lugar a operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de

inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 19.- RESERVAS TECNICAS. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 20.- INGRESOS POR COMPENSACION Y DACIONES EN PAGO. Los ingresos provenientes de pagos realizados por los contribuyentes como compensación o dación en pago, de acuerdo con las condiciones señaladas por el Estatuto Tributario Distrital, no generarán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de las modificaciones que deben operarse en la contabilidad del Distrito.

CAPITULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 21.- DECRETO DE LIQUIDACIÓN El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 22.- ACLARACIONES. La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto- de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2011.

ARTÍCULO 23.- PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito. Los Planes de Cuentas Presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Empresas Sociales del Estado y de los Fondos de Desarrollo Local, antes de ser modificados o incorporados a sus

22 DIC 2010 272

presupuestos, requerirán concepto de la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto.

ARTÍCULO 24.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Cuando se expidan actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, estos actos servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tanto en la entidad que distribuye como en la entidad receptora.

Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto general del Distrito, celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos, dichos ajustes deberán realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital -Dirección Financiera de presupuesto - aprobará las resoluciones o los acuerdos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

CAPITULO IV

DE LOS GASTOS

ARTICULO 25.- APROPIACIONES Las apropiaciones determinadas en el Presupuesto General del Distrito son de límite máximo para asumir compromisos. La ejecución de éstas apropiaciones se regularán mediante las cuantías aprobadas por CONFISCAR en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

En consecuencia, los organismos y entidades no podrán asumir compromisos en exceso de dichas cuantías y sólo podrán pactar anticipos cuando cuenten con programa anual mensualizado de caja, PAC, aprobado. Cuando se asuman compromisos con cargo a recursos del crédito, se requiere que éstos estén perfeccionados.

61
2010

ARTICULO 26.- GASTOS CON RECURSOS DEL DISTRITO. Cuando se asuman compromisos contractuales con formalidad de escritos financiados con recursos del Distrito, los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito, presentarán a la Dirección Financiera de Presupuesto por conducto de las Dependencias responsables, la Certificación de Contratos, en la cual se indique: la entidad, la obligación asumida, el valor, el acreedor o proveedor, la fecha de vencimiento, la imputación presupuestal, el recurso que financia y la vigencia.

ARTICULO 27.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para asumir compromisos de carácter contractual y no contractual, se deberá expedir **previamente** un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, suscrito por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, en que conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer. Este certificado se llevará a la contabilidad presupuestal del organismo y de la entidad.

En concordancia con la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen o sustituyan los contratos que celebren los organismos y entidades incluidas en el Presupuesto General del Distrito, están sujetos al respectivo registro presupuestal del compromiso y de la obligación, operación que se cumplirá una vez sea suscrito el contrato, por el funcionario encargado de la ejecución presupuestal. Para ello se verificará lo siguiente:

- a) Que en el presupuesto de apropiaciones del año fiscal 2011 existan partidas libres de compromisos a las cuales se impute el gasto que se proyecta realizar, según su objeto, para la respectiva vigencia.
- b) Que cuando se trate de afectar partidas financiadas con recursos del crédito, el empréstito correspondiente esté perfeccionado.

Hecho el registro, las partidas presupuestales correspondientes solo pueden destinarse al cumplimiento del contrato respectivo.

ARTICULO 28.- APROPIACIONES Y GASTOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS Las afectaciones al Presupuesto Distrital se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gastos de nacionalización y demás derivados de estos compromisos.

PARÁGRAFO. Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestamente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

ARTICULO .29- HECHOS CUMPLIDOS Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, el representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 30.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del año 2011. Por medio de éste certificado, el Jefe de Presupuesto garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2011, por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. En los contratos de prestación de servicios que no impliquen relación laboral no se podrán pactar prestaciones sociales.

Previo al reconocimiento de la prima técnica, cuando hubiere lugar a ella se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

La vinculación de supernumerarios, o empleados de carácter temporal o transitorio prevista en las disposiciones legales vigentes, deberá estar precedida de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto- expedirá concepto de viabilidad presupuestal previo el concepto de la División de Talento Humano.

Estas disposiciones se hacen extensivas para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales.

ARTÍCULO 31.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y Fondos de Desarrollo Local, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito de la vigencia 2011, como también a las reservas presupuestales incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2011 y las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 32.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2010, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2011.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual.

ARTÍCULO 33.- RECURSOS PARA CAPACITACION, BIENESTAR Y ESTÍMULOS Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social y Estímulos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra legales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender inscripción a cursos de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o entidades que los realicen.

Los programas de Capacitación y Bienestar Social y Estímulos, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 34.- CAJAS MENORES. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito.

ARTICULO 35.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante Acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito. En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este Acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTICULO 36.- DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Distrital estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de éstos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaria de Hacienda Distrital- División de Presupuesto.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

65
24/10

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto general del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTÍCULO 37.- PAC. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, los establecimientos públicos distritales podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado por el CONFISCAR.

Parágrafo 1. La Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades aquí señaladas que incumplan los objetivos y metas trazados en el MFMP Distrital, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Distrital y en el Programa Anual de Caja.

Parágrafo 2. Los órganos de que trata el presente artículo enviarán a la División General del Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 38 - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

El pago de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del estatuto orgánico del presupuesto.

ARTÍCULO 39.- IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO. Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrán cancelarse con títulos de deuda pública.

El rubro de sentencias y conciliaciones será coordinado y administrado de manera concentrada por la Secretaría de Hacienda del Distrito.

ARTÍCULO 40.- DESTINACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de ingresos corrientes de libre destinación del Distrito, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, de conformidad con los programas, proyectos y políticas de inversión señalados en el Plan de Desarrollo del Distrito y de acuerdo con los parámetros de cumplimiento en el pago de impuestos que presente la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 41.- PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Distrital de programas y proyectos, se requiere del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Oficina de Planeación Distrital.

67
alga

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTICULO 42 - PLAN DE COMPRAS. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del Distrito para su funcionamiento y organización requieren un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO: El Plan de Compras se entenderá aprobado por el Distrito al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 43 - CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General del Distrito, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, El Distrito, los establecimientos públicos del nivel Distrital, y el ente universitario autónomo sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

ARTÍCULO 44.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2011, a la Tesorería Distrital, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2010 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

68
[Handwritten signature]

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTICULO 45 - Los excedentes de liquidez generados por los Ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTICULO 46- Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden Distrital, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Distrital, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Gobierno. Para tal efecto, dichos órganos deberán celebrar con la Tesorería Distrital un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos, cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

ARTICULO 47- Los Establecimientos Públicos, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo del año 2011, sus Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2010.

CAPITULO V**DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

ARTÍCULO 48 - INCORPORACION DE RESERVAS AL PRESUPUESTO 2011. Autorízase al Gobierno Distrital para que, mediante Decreto y, previa revisión realizada por la Secretaría de Hacienda -Direcciones Financieras de Presupuesto y Tesorería- respecto de las reservas realizadas por las dependencias responsables y respecto de los recursos disponibles en caja o bancos, realice en el presupuesto de la vigencia 2011, las incorporaciones requeridas en el presupuesto de ingresos y gastos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 49 - Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2010, deben constituirse a más tardar el 16 de enero de 2011 y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección de Presupuesto. Las primeras serán constituidas por el

ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Cuando se trate de aportes del Distrito a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, tanto las reservas como las cuentas por pagar deben constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y el Director Financiero de presupuesto o por quien haga sus veces, en el primer caso, y por el ordenador del gasto y el tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

ARTÍCULO 50 - Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2010, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Distrital.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2009 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2010, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2010, deben ser reintegrados por éstas a la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 26 de enero de 2011. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos segundo y tercero, a más tardar el 19 de enero de 2011.

ARTICULO 51 - MONTO Y EJECUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA 2011. El monto que se determine como reserva presupuestal se constituirá por cada órgano y lo podrá ejecutar una vez se hayan: a) aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, el monto de las reservas a incorporar en el Presupuesto Distrital de la Vigencia 2011. b) Emitido por el Gobierno Distrital el Decreto de Incorporación de ingresos y gastos con fundamento en reservas 2010 en el presupuesto 2011, y c) Se haya aprobado el PAC del presupuesto de la vigencia 2011.

Para ello, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito, enviará a la Tesorería Distrital, a más

tardar el 12 de enero del año 2011 una relación detallada de los compromisos pendientes de pago en que se basa la reserva, proponiendo la reducción presupuestal correspondiente si hay lugar a ella. La Tesorería Distrital informará a cada uno de los órganos una vez se apruebe el PAC 2011 cuales reservas han sido incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2011, su monto y los plazos de ejecución señalados en el PAC .

La presentación de la relación de las reservas presupuestales será por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda antes del 16 de enero del año 2011. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la falta de entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

ARTICULO 52- EXPIRACION RESERVAS 2009. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondiente a la vigencia fiscal del año 2009 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2010, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y se comunicará a la Secretaría de Hacienda para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Distrital antes del 26 de enero del 2011.

ARTICULO 53 - CUENTAS POR PAGAR La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero del año 2011, por parte de los empleados de manejo de las tesorerías o pagadurías, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1.994. Los Establecimientos Públicos dentro del plazo establecido, constituirán las cuentas por pagar y las ejecutarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 54 - REINTEGRO RECURSOS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES A 2009 Los recursos del Distrito provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Distrital antes del 26 de enero de 2011.

ARTICULO 55- GASTOS DE PERSONAL DOCENTE Los gastos para la financiación de docentes y personal del sector salud que se financien con cargo a recursos de libre destinación del Distrito y que generen obligaciones que no se extingan en una vigencia, solo podrán seguirse financiando con ingresos corrientes de libre destinación.

ARTICULO 56 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

CAPITULO VI MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 57 - INCORPORACIONES Y CREDITOS ADICIONALES.

El Alcalde Mayor presentará al Concejo Distrital Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Parágrafo 1 El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Decreto a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital, cuando no se trasladen recursos de una sección a otra, y en los demás casos señalados en el presente acuerdo, para lo cual debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En los Establecimientos Públicos, esta modificación se hará por Resolución o acuerdo de la Junta o Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El Concejo Distrital o el Gobierno no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital

ARTICULO 58- REGISTROS DEL PLAN DE CUENTAS

PRESUPUESTAL Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito deberán llevar, además de los registros que prescriba la Contraloría General de la República para la contabilidad financiera, los siguientes de carácter presupuestal:

a. De apropiaciones: Indica las secciones, cuentas, subcuentas, programas, subprogramas, artículos, proyectos y el recurso que sustenta las apropiaciones con indicación de la fecha, concepto, comprobante, cuantía de la apropiación parcial y total, los compromisos asumidos de carácter contractual y no contractual y el saldo disponible.

b. De contratos y control de pagos: conforme a los formatos que al respecto elabore la Dirección Financiera de Presupuesto.

c. De constitución y cancelación de reservas: Según fuentes de financiación.

PARAGRAFO: Las entidades deberán elaborar y enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto, un informe mensual de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, de los pagos efectuados, indicadores y demás datos derivados de la contabilidad presupuestal.

ARTÍCULO 59 - INFORMES FISCALES. Los organismos y las dependencias de las entidades del orden Distrital, deberán enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto y a la Contraloría General de la República, los informes y registros necesarios para la consolidación, integración y rendición mensual de las cuentas y elaboración del balance conforme a las normas sobre la materia.

En consecuencia, las citadas dependencias velarán por la exactitud de los registros y el cumplimiento en el suministro de la información periódica.

ARTÍCULO 60 - AJUSTES POR MODIFICACIONES ESTRUCTURALES. Cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Alcalde Mayor mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Distrital para la respectiva vigencia fiscal.

CAPITULO VII CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 61. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011 se clasifican en la siguiente forma:

fg

- A- GASTO DE FUNCIONAMIENTO.
Gastos de Personal
Gastos Generales
Transferencia
- B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA y DEFICIT
- C - INVERSIÓN

CAPITULO VIII DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 62 - Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011 se definen en la siguiente forma:

A. Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1. Gastos de personal.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

2. Gastos generales.


Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1. Adquisición de bienes.

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano.

2.2. Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos.

PA 

3. Transferencias corrientes

Son recursos que transfieren los órganos a entidades distritales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

B. Servicio de la deuda y déficit.

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

DÉFICIT FISCAL DEL DISTRITO

Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda Distrital incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la Comisión respectiva devuelva el proyecto.


Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit. (Ley 38 de 1.989, Art.25 Ley 179 de 1.994, Art. 19).

C. Inversión

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

75 

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaria de Hacienda y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

ARTICULO 63- Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Distrital para el efecto.

Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto se aplicarán los establecidos en la ley general de presupuesto o la Resolución Número 036 de mayo 7 de 1998 expedida por la División General de Presupuesto Nacional.

CAPITULO IX DE LOS GASTOS DE INVERSION

ARTICULO 64. La Secretaria de Planeación Distrital rendirá concepto técnico sobre la distribución de los recursos de cada Programa y Proyecto de Inversión que trata el presente Acuerdo.


ARTICULO 65. Todas las modificaciones al Presupuesto de Inversión deben llevar visto bueno de la Secretaría de Planeación, División de Inversión Pública; lo mismo que todas las solicitudes de disponibilidades de inversión.

ARTICULO 66. Todos los proyectos de inversión que se vayan a ejecutar en el Presupuesto de Gastos e Inversión deben estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTICULO 67. Para efectos de ejecución del presente Plan de Inversiones y en virtud de su obligatoria inclusión en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2011 serán aplicables a esta, todas las disposiciones generales del Presupuesto de 2011.

CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 68. El Director Financiero de presupuesto del Distrito, implementará y desarrollará los procedimientos sobre registros

76 

presupuestales, suministro de información y formatos, establecidos por la División General de Presupuesto Nacional en su Resolución 036 de mayo 7 de 1998, información y su sistematización del presupuesto general del Distrito.

ARTICULO 69. En la contratación de servicios técnicos, no podrán pactarse prórrogas automáticas y las que existieren a 31 de diciembre quedan automáticamente sin vigencia, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

ARTICULO 70. - Corresponde a la Secretaría de Hacienda, la vigilancia Administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, conforme a las orientaciones que señale el Alcalde Mayor.

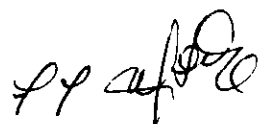
En uso de esta facultad el Secretario de Hacienda vigilará y registrará la ejecución presupuestal, ordenará las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

La Secretaría de Hacienda ejercerá la vigilancia administrativa del uso que se de a los aportes o préstamos del presupuesto Distrital a las Empresas de Servicios Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital.

Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la administración, la Secretaría de Planeación Distrital evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTICULO 71 - Corresponde al Alcalde Mayor dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Distrito. En la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde Mayor a consideración del Concejo Distrital.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Distrital.
3. Consolidará el Presupuesto de recursos adicionales, si hubiese sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y



- recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubiesen cometidos dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Distrital.
 6. En la parte de las disposiciones generales incluirá las que hubiese aprobado el Concejo Distrital.
 7. En el decreto de liquidación se insertará un anexo que tendrá el detalle de la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal respectivo.


PARAGRAFO.- La desagregación incluida en el anexo al Decreto de Liquidación de que trata el numeral 7 del presente artículo correspondiente al presupuesto de gastos incluirá las siguientes cuentas: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital, Servicio de la Deuda Interna y Externa, Programas de Inversión desagregados hasta proyectos.

ARTICULO 72 -. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal de Ingresos y de las apropiaciones asignadas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto - ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1.993.

ARTICULO 73 - El Gobierno Distrital podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguiente exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos distintos del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

78 

ARTICULO 74. - La Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la División de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Ingresos y Gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

ARTICULO 75 - Los órganos que conforman el presupuesto general del Distrito cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.


Así mismo ejecutarán los gastos correspondientes al rubro Déficit, previa consolidación de la partida como tal establecida por la Contaduría del distrito y concepto favorable de la Secretaria de Hacienda.

Los establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

ARTICULO 76- La Inversión del Distrito se encuentra dividida en Inversión Bruta de Capital, Desarrollos Administrativos y Financieros y la Inversión Social. Los rubros de inversión no podrán destinarse al pago de supernumerarios, ni a Remuneración de Servicios Técnicos, Capacitación, y Gastos Generales a excepción de los autorizados por la Ley y las normas vigentes.

ARTICULO 77- Los entes descentralizados y establecimientos públicos del orden Distrital deben remitir en forma mensualizada la documentación del caso referente a la ejecución presupuestal de la vigencia junto con las ejecuciones correspondientes de ingresos y gastos, a la División Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, para efectos de mantener actualizada la información registrada en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena.


69

ARTICULO 78- Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Distrito, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la ley 617 de 2000.

ARTICULO 79- Los pagos por concepto de indemnización de personal que implican reducción de la planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la ley 617 de 2000.

ARTICULO 80 - Establézcase que mientras exista la oferta de cupos en las instituciones educativas oficiales no podrá autorizarse la contratación de cupos con el sector privado o privado comunitario.

Ninguna institución educativa privada o privada comunitaria esta autorizada para matricular estudiantes nuevos por fuera del procedimiento establecido por la Secretaria de Educación. Para el caso de los estudiantes que vienen en la institución solo podrá matricular para los grados del nivel que tiene autorizado.

Toda institución educativa privada o privada comunitaria para poder contratar con el Distrito deberá estar previamente acreditada tal como lo establece el decreto 4313 del 2004 o normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

La institución educativa contratista no podrá realizar cobros adicionales al padre de familia que no estén expresamente autorizados en la resolución oficial de costos para la prestación del servicio educativo oficial expedida por la Secretaria de Educación Distrital. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la exclusión de la institución educativa, del programa, sin perjuicio de los estudiantes, los cuales serán reubicados en otra institución.

El cupo educativo contratado no incluye el valor de los costos de la formación militar para el caso de las instituciones educativas que lo ofrezcan.

Las instituciones educativas acreditadas, que tienen otras sedes diferentes a las que presentaron para el proceso de acreditación,



igualmente deberán demostrar su idoneidad para la contratación del servicio educativo en dichas sedes.

ARTICULO 81 - El Director del fondo de Pensiones del Distrito verificará la realización de todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que la ejecución de los recursos que deban ser girados al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General del Distrito, se realice a la administradora del Fondo de Pensiones de Cartagena elegida por el Distrito y para que dicha ejecución se realice por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos y su entrega efectiva.

ARTICULO 82 - El Secretario de Hacienda del Distrito y el Director Financiero de Presupuesto son responsables del manejo de la ejecución del presupuesto.

ARTICULO 83 - Todos los proyectos de infraestructura en materia educativa deben ser diseñados por la Secretaría de Educación Distrital en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital y ejecutados en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Distrital.

ARTICULO 84 - La Secretaría de Hacienda y los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito dentro de los diez (10) primeros días de cada mes enviarán al Concejo Distrital copia de los actos administrativos mediante los cuales han autorizado cualquier cambio o modificaciones tales como traslados, incorporaciones y supresiones. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de mala conducta del funcionario responsable.

ARTICULO 85 - Los recursos correspondientes a la última doceava parte del año dos mil diez (2010) del SGP para Educación, así como el mayor valor para Educación 2010, el excedente del SGP y los rendimientos financieros del SGP educación recibido en 2010 y 2011, se incorporarán al Presupuesto de la vigencia 2011 conforme a las prioridades establecidas en el Artículo 15 de la Ley 715 del 2001.

ARTICULO 86 - REASIGNACION DE PARTIDAS. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, Sistema General de Participaciones - Sectores Salud y Educación, Regalías y Sobretasa a la Gasolina así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos

recursos y los correspondientes a las rentas de destinación específica que al cierre de la vigencia fiscal de 2010 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán reasignarse por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2011 destinándolos a los mismos sectores previstos constitucional y legalmente.

ARTÍCULO 87 - INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos inembargables incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaría de Hacienda -Dirección Financiera de Presupuesto-, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTICULO 88 - Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y Contribuciones Inherentes a la Nomina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.

ARTÍCULO 89 - Las entidades Distritales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades Distritales reportarán a la Secretaría de Hacienda y a Planeación Distrital, en el detalle que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.



ARTICULO 90 - Las inversiones proyectadas con recursos provenientes Contribución por beneficio general, solo se podrán ejecutar en la medida en que dichos ingresos se recauden. Al igual, que las previstas con ventas de Activos Fijos, esta última deberá ser autorizada por el Concejo Distrital.

ARTICULO 91 - El presente Acuerdo se expide de conformidad con la Leyes 136 de 1994 y rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2010.

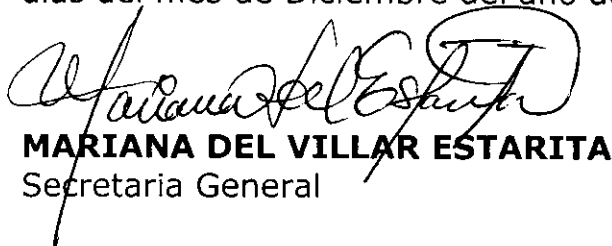


ALFREDO DIAZ RAMIREZ
Presidente



MARIANA DEL VILLAR ESTARITA
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día dieciocho (18) de Noviembre del 2010, y en Plenaria a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).



MARIANA DEL VILLAR ESTARITA
Secretaria General

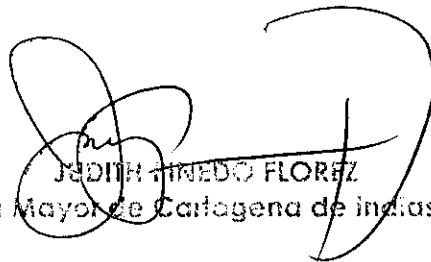
aflo



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal de 2011"

Dado en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDITH AREDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C.

Vo.Bo.

Vo.Bo.

